



*Javier Ceballos Lujambio*

NOTARIO No. 110 DE LA CIUDAD DE MEXICO

ESCRITURA NOVENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CINCO.-----

LIBRO DOS MIL TRESCIENTOS OCHO.-----THF/MGR/THF.-----

- - - - - CIUDAD DE MEXICO, a veinticuatro de mayo del año dos mil dieciséis.-----

**LICENCIADO JAVIER CEBALLOS LUJAMBIO**, notario número ciento diez del Distrito Federal (hoy Ciudad de México), **protocolizo** a solicitud de la licenciada **Verónica Ramírez Villela**, el acta de **Asamblea General Extraordinaria de Accionistas** de "INMUEBLES CARSO", SOCIEDAD ANÓNIMA BURSÁTIL DE CAPITAL VARIABLE (hoy "INMUEBLES CARSO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE), de fecha **veintiocho de abril del año dos mil dieciséis**, en la que se tomó el acuerdo de **REFORMAR LOS ESTATUTOS SOCIALES**; al tenor de los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusula: -----

-----**ANTECEDENTES Y DECLARACIONES**-----

**I.-** Por escritura número treinta y siete mil seiscientos trece, de fecha veinticinco de noviembre del año dos mil diez, ante el licenciado Héctor Manuel Cárdenas Villarreal, notario número doscientos uno del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta capital, en el folio mercantil electrónico número **cuatrocientos veintisiete mil quinientos veintidós guión uno**, se constituyó "INMUEBLES CARSO", SOCIEDAD ANONIMA BURSATIL DE CAPITAL VARIABLE, con domicilio en México, Distrito Federal, duración de noventa y nueve años, capital social de trescientos treinta y tres millones quinientos veintiocho mil setecientos treinta y dos pesos setenta y cinco centavos, moneda nacional, mínimo y máximo ilimitado, con cláusula de admisión de extranjeros, y teniendo por **objeto**: -----

a) Adquirir intereses o participaciones en otras sociedades mercantiles o civiles, formando parte en su constitución o adquiriendo acciones o participaciones en las ya constituidas, así como enajenar o traspasar tales acciones o participaciones, y la realización de todos los actos procedentes que le correspondan como sociedad controladora de aquellas sociedades de las que llegare a ser titular de la mayoría de sus acciones o partes sociales. -

b) Promover, organizar y administrar toda clase de sociedades mercantiles o civiles. -----

c) Comprar, vender, construir, edificar, administrar, dar o tomar en



arrendamiento, explotar y negociar con terrenos, casas, edificios y en general, con toda clase de bienes inmuebles, así como adquirir los derechos reales sobre los mismos. -----

d) Urbanizar, pavimentar, edificar, construir, planear, diseñar, decorar, hacer las instalaciones de agua potable, sanitarias, eléctricas y de cualquier otra clase que se requieran de dichos inmuebles. -----

e) Proporcionar servicios de ingeniería, arquitectura y técnicos a toda clase de negociaciones, así como brindar asesoría, hacer toda clase de estudios de urbanismo y planeación territorial y todo lo relacionado con desarrollo urbano y asentamientos humanos. -----

f) Proporcionar a sociedades mercantiles o asociaciones civiles, servicios administrativos, de organización, fiscales, de asesoría y consultoría técnica en materia industrial, contable, mercantil o financiera y en general cualquier clase de asesoría a empresas. -----

g) Otorgar préstamos a sociedades mercantiles o civiles en las que tenga interés o participación mayoritaria o que pueda ejercitar la facultad de designar a la mayoría de los integrantes en sus órganos de administración. -

h) Suscribir títulos de crédito, aceptarlos, así como endosarlos, avalarlos y gravarlos en cualquier forma que sean, sin que dicha actividad se ubique en los supuestos del artículo segundo fracción XV de la Ley del Mercado de Valores y se realizará en los términos del artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, y avalar o garantizar en cualquier forma el cumplimiento de las obligaciones a cargo de las sociedades en las que tenga participación mayoritaria o que pueda ejercitar la facultad de designar a la mayoría de los integrantes de sus órganos de administración. -

i) Comprar, vender en corto, al contado, a futuro o a plazo, acciones, obligaciones, papel comercial, aceptaciones bancarias, CETES y en general, cualquier título de crédito; dar o recibir en garantía o dar o recibir en préstamos títulos de crédito, obtener y otorgar créditos para la compra venta de títulos de crédito. -----

j) Celebrar todo tipo de operaciones de financiamiento con instituciones nacionales o extranjeras, celebrar operaciones de arrendamiento financiero en los términos permitidos por la ley, realizar operaciones conocidas como derivadas de todo tipo, incluyendo sin limitar la contratación de swaps, futuros, forwards, opciones y cualesquiera otras operaciones de esta naturaleza, y celebrar contratos normativos o marco para la realización de dichas operaciones a través de cualquier apoderado o mandatario de la



*Javier Ceballos Lujambio*

NOTARIO No. 110 DE LA CIUDAD DE MEXICO



- 3 -

97,205

Sociedad, y otorgar garantías para el pago de las mismas, y en general obtener toda clase de préstamos o créditos, emitir obligaciones, bonos, papel comercial y cualquier otro título de crédito o instrumento equivalente, con o sin el otorgamiento de garantías personales o reales específicas. -----

k) Ser agente, comisionista o representante de empresas nacionales o extranjeras. -----

l) Contratar, activa o pasivamente, toda clase de prestaciones de servicios, celebrar contratos, convenios, así como adquirir títulos, patentes, mejoras, certificados de invención, marcas, diseños y dibujos industriales, avisos y nombres comerciales, opciones y preferencias, y en general todo tipo de derechos de propiedad literaria, industrial, artística o concesiones de alguna autoridad. -----

m) Aceptar o conferir toda clase de comisiones mercantiles y mandatos, obrando en su propio nombre o en nombre del comitente o mandante. -----

n) Comprar, vender, arrendar, importar, exportar, poseer, dar o tomar en prenda y negociar a cualquier título con maquinaria, equipo, materiales de construcción y en general, con toda clase de bienes muebles. -----

o) Adquirir, enajenar, y por cualquier título usar, operar, negociar y explotar todo tipo de bienes y derechos. -----

p) En general, realizar y celebrar todos los actos, contratos y operaciones conexos, accesorios o accidentales que sean necesarios o convenientes para la realización de los objetos anteriores; y **de dicha escritura en su parte conducente copio lo que es del tenor literal siguiente:**-----

“.....**CAPÍTULO TERCERO.**-----

-----**ASAMBLEAS DE ACCIONISTAS.**-----

**ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.**- La Asamblea General de Accionistas es el órgano supremo de la Sociedad. Las Asambleas Generales de Accionistas serán Ordinarias y Extraordinarias. Unas y otras se reunirán en el domicilio social, salvo caso fortuito o de fuerza mayor. -----

Las Asambleas Generales Ordinarias serán las que tengan por objeto tratar cualquier asunto que la ley o estos estatutos no reserven a las Asambleas Generales Extraordinarias. La Asamblea General Ordinaria se reunirá por lo menos una vez al año, dentro de los cuatro meses siguientes a la clausura del ejercicio social correspondiente y se ocupará, además de los asuntos incluidos en el orden del día, de los enumerados en el artículo 181 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.-----

La Asamblea General Ordinaria de Accionistas, en adición a lo previsto en la Ley General de Sociedades Mercantiles, se reunirá para:-----

a) Aprobar las operaciones que, en su caso, pretenda llevar a cabo la Sociedad o las personas morales que ésta controle, en el lapso de un ejercicio social, cuando representen el 20% (veinte por ciento) o más de los activos consolidados de la Sociedad con base en cifras correspondientes al cierre del trimestre inmediato anterior, con independencia de la forma en que se ejecuten, sea simultánea o sucesiva, pero que por sus características puedan considerarse como una sola operación. En dichas asambleas podrán votar los accionistas titulares de acciones con derecho a voto, incluso limitado o restringido; y -----

b) Dar cumplimiento a cualesquiera otras obligaciones que, en su caso, legalmente le sean requeridas. -----

Serán Asambleas Generales Extraordinarias las que se reúnan para tratar alguno o algunos de los asuntos previstos en el artículo 182 de la Ley General de Sociedades Mercantiles. -----

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- Las Asambleas Generales de Accionistas serán convocadas por el Consejo de Administración, por el Presidente del Consejo de Administración, o por el Copresidente del Consejo de Administración, de encontrarse cubierto este cargo, o por el o los Comités que lleven a cabo las funciones de prácticas societarias y de auditoría, o por el o los Presidentes de dichos Comités, o por el Secretario del Consejo de Administración, o por la autoridad judicial, en su caso. -----

Los accionistas titulares de acciones con derecho a voto, incluso limitado o restringido, que en lo individual o en conjunto tengan el 10% (diez por ciento) del capital social tendrán derecho a requerir a los Presidentes del Consejo de Administración o de los Comités que lleven a cabo las funciones en materia de prácticas societarias y de auditoría, en cualquier momento, se convoque a una Asamblea General de Accionistas, sin que al respecto resulte aplicable el porcentaje señalado en el artículo 184 de la Ley General de Sociedades Mercantiles. -----

Asimismo, los accionistas titulares de por lo menos una acción con derecho a voto, tendrán derecho a solicitar que se convoque a una asamblea en los casos y términos previstos en el artículo 185 de la Ley General de Sociedades Mercantiles. -----

La convocatoria deberá publicarse en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio de la Sociedad, por lo menos con quince días



*Javier Ceballos Lujambio*

NOTARIO No. 110 DE LA CIUDAD DE MEXICO



- 5 -

97,205

naturales de anticipación a la fecha señalada para la reunión. Dicha convocatoria deberá contener el orden del día, o sea la lista de los asuntos que deban tratarse en la asamblea, sin que puedan incluirse asuntos bajo el rubro de generales o equivalentes, así como la fecha, lugar y hora en que deba celebrarse, y la firma de quien o quienes la hagan, en el concepto de que si las hiciera el Consejo de Administración, bastará con la firma del Secretario de dicho órgano o del delegado que a tal efecto designe el propio Consejo, y de que, si las hiciera alguno de los Comités que lleven a cabo las funciones de prácticas societarias y de auditoría, bastará con la firma del Presidente del Comité de que en cada caso se trate o del delegado que a tal efecto designe el Comité de que se trate.-----

Los accionistas de la Sociedad tendrán derecho a tener a su disposición, en las oficinas de la Sociedad, la información y los documentos relacionados con cada uno de los puntos contenidos en el orden del día de la Asamblea de Accionistas que corresponda, de forma gratuita y con al menos quince días naturales de anticipación a la fecha de la asamblea, y de impedir que se traten en la Asamblea General de Accionistas, asuntos bajo el rubro de generales o equivalentes. -----

En caso de segunda o ulterior convocatoria, ésta deberá ser publicada por lo menos ocho días antes de la fecha señalada para la reunión. -----

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- Para que una Asamblea General Ordinaria se considere legalmente instalada en virtud de primera convocatoria, deberá estar representada, por lo menos, la mitad de las acciones con derecho a voto del capital social. En caso de segunda o ulterior convocatoria, la Asamblea General Ordinaria se considerará legalmente instalada cualquiera que sea el número de acciones con derecho a voto representadas. Para que las resoluciones de la Asamblea General Ordinaria sean válidas deberán tomarse siempre, por lo menos, por la mayoría de los votos de las acciones con derecho a voto presentes. -----

Para que una Asamblea General Extraordinaria se considere legalmente instalada en virtud de primera convocatoria, deberá estar representado, por lo menos, el 75% (setenta y cinco por ciento) de las acciones con derecho a voto del capital social. En caso de segunda o ulterior convocatoria, para que la Asamblea General Extraordinaria se considere legalmente instalada, deberá estar representado, por lo menos, el 50% (cincuenta por ciento) de las acciones con derecho a voto del capital social. Para que las resoluciones de la Asamblea General Extraordinaria sean válidas, deberán tomarse

siempre por el voto favorable del número de acciones que representen, por lo menos, la mitad de las acciones con derecho a voto del capital social. ----  
Los accionistas titulares de acciones con derecho a voto, incluso limitado o restringido, que en lo individual o en conjunto tengan el 10% (diez por ciento) del capital social de la Sociedad, tendrán derecho a solicitar que se aplase por una sola vez, por tres días naturales y sin necesidad de una nueva convocatoria, la votación de cualquier asunto respecto del cual no se consideren suficientemente informados, sin que resulte aplicable lo señalado en el artículo 199 de la Ley General de Sociedades Mercantiles. --  
Los accionistas con acciones con derecho a voto, incluso limitado o restringido, que en lo individual o en conjunto tengan el 20% (veinte por ciento) o más del capital social, podrán oponerse judicialmente a las resoluciones de las Asambleas Generales respecto de las cuales tengan derecho de voto, sin que resulte aplicable el porcentaje a que se refiere el artículo 201 de la Ley General de Sociedades Mercantiles. Salvo por el porcentaje antes referido, en todo caso deberán satisfacerse los requisitos de los artículos 201 y 202 de la Ley General de Sociedades Mercantiles para el ejercicio del derecho de oposición referido. -----

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.- Las Asambleas Generales Ordinarias o Extraordinarias de Accionistas podrán celebrarse legalmente, sin necesidad de convocatoria previa y sus resoluciones serán válidas, con tal de que en el momento de la votación haya estado representada la totalidad de las acciones de conformidad con lo previsto por el artículo 188 de la Ley General de Sociedades Mercantiles. -----

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.- Para concurrir a las Asambleas Generales, los accionistas deberán obtener sus respectivas tarjetas de admisión en el domicilio y con la anticipación que señalen las convocatorias correspondientes, contra la entrega de una constancia de que sus acciones se encuentran depositadas en alguna institución de crédito del país o del extranjero o en una casa de bolsa de la República Mexicana. Tratándose de acciones depositadas en alguna institución para el depósito de valores, las tarjetas de admisión se expedirán contra la entrega que se haga a la Sociedad de las respectivas constancias y, en su caso, de los listados complementarios, que se prevén en el artículo 290 de la Ley del Mercado de Valores. -----

Los accionistas tendrán un voto por cada acción de que sean propietarios y podrán hacerse representar por medio de apoderado autorizado mediante



*Javier Ceballos Lujambio*

NOTARIO No. 110 DE LA CIUDAD DE MEXICO



- 7 -

97,205

simple carta poder en todas las asambleas que se celebren. En adición a lo anterior, y mientras que las acciones representativas del capital social estén inscritas en el Registro Nacional de Valores:-----

a) Las personas que acudan en representación de los accionistas a las asambleas de la Sociedad, acreditarán su personalidad mediante formularios de poderes elaborados por la propia Sociedad, que reúnan los requisitos previstos en la fracción III del artículo 49 de la Ley del Mercado de Valores; -----

b) La Sociedad deberá mantener a disposición de los accionistas, a través de los intermediarios del mercado de valores o en la propia Sociedad, durante el plazo a que se refiere el artículo 49 de la Ley del Mercado de Valores, los formularios de los poderes, a fin de que aquéllos puedan hacerlos llegar con oportunidad a sus representados; y -----

c) El Secretario del Consejo de Administración de la Sociedad estará obligado a cerciorarse de la observancia de lo dispuesto en este artículo, informando sobre ello a la asamblea, lo que se hará constar en el acta respectiva. -----

Los miembros del Consejo de Administración y el Director General no podrán representar a ningún accionista en las asambleas. Los miembros del Consejo de Administración y el Director General podrán asistir a las Asambleas de Accionistas de la Sociedad. -----

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.- Las Asambleas serán presididas por el Presidente o por el Copresidente del Consejo de Administración, indistintamente, y a falta de éstos por uno de los Vicepresidentes, indistintamente, y a falta de ellos, por quien fuere designado por los accionistas presentes o representados en la asamblea. -----

Actuará como Secretario el del Consejo o, en su defecto, el Prosecretario, si lo hubiera o, en su defecto, la persona que designen los accionistas presentes o representados en la asamblea. -----

Al iniciarse las asambleas, la persona que presida nombrará dos escrutadores para que determinen el número de acciones presentes y el porcentaje que representen del capital social. -----

De cada Asamblea de Accionistas se levantará un acta, en la cual se consignarán las resoluciones aprobadas, deberá ser asentada en el libro de actas correspondiente y bastará que sea firmada, al menos, por el Presidente y por el Secretario de la asamblea, para todos los efectos a que haya lugar. Cuando no pudiere asentarse el acta de una asamblea en el libro respectivo

se formalizará ante fedatario público. Las actas de las Asambleas Extraordinarias de Accionistas, se formalizarán ante fedatario público y se inscribirán en el Registro Público de Comercio...” -----

**II.-** Declara la compareciente que los estatutos sociales relacionados anteriormente son en su parte conducente el régimen con base en el cual se celebró la asamblea cuya acta se protocoliza por esta escritura y **que a la fecha de celebración de dicha asamblea, no ha habido reforma alguna a los mismos.** -----

**III.-** Declara la compareciente que al momento de la celebración de la asamblea que por esta escritura se protocoliza, la sociedad contaba con el capital. -----

**IV.-** Declara la compareciente, que los accionistas de “INMUEBLES CARSO”, SOCIEDAD ANÓNIMA BURSÁTIL DE CAPITAL VARIABLE (hoy “INMUEBLES CARSO”, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE), celebraron **Asamblea General Extraordinaria**, de la que se levantó el acta que en copia fotostática agrego al apéndice de esta escritura con la letra “A”, y que es del tenor literal siguiente:-----

“-----**ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS** -----  
-----**INMUEBLES CARSO, S.A.B. DE C.V.**-----  
-----**28 DE ABRIL DE 2016** -----

En la Ciudad de México, siendo las 17:00 horas del 28 de abril de 2016, se reunieron los accionistas de **Inmuebles Carso, S.A.B. DE C.V.** (la “Sociedad”), en las oficinas ubicadas en Lago Zurich No. 245, Edificio Presa Falcón, Piso 20, colonia Ampliación Granada, C.P. 11529, con el objeto de celebrar una **ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS**, a la cual fueron previamente convocados en términos del artículo décimo quinto de los estatutos sociales mediante convocatoria publicada en el Sistema Electrónico de Publicaciones de Sociedades Mercantiles de la Secretaría de Economía así como en los periódicos “El Universal” y “El Economista” con fecha 12 de abril de 2016, agregándose un ejemplar de cada una de dichas publicaciones al expediente de esta acta como Anexo “A”. -----

Presidió la asamblea el Licenciado Raúl Humberto Zepeda Ruiz y actuó como Secretario la Licenciada Verónica Ramírez Villela, por designación unánime de los presentes. -----

También se encontraban presentes en la asamblea el Contador Público Francisco Javier Pineda Martínez, en su carácter de representante del auditor externo de la Sociedad. -----



*Javier Ceballos Lujambio*

NOTARIO No. 110 DE LA CIUDAD DE MEXICO



- 9 -

97,205

El Presidente designó como escrutadores a los Licenciados Nathalie Guadalupe Viurquis Rodler y Alejandro Guerrero Zavala, quienes después de aceptar su nombramiento y en el desempeño del mismo procedieron a revisar las tarjetas de admisión expedidas a los accionistas y las cartas poder exhibidas por los representantes de éstos y procedieron a elaborar la lista de asistencia, misma que fue firmada por todos los asistentes e incorporada al expediente de la presente acta como Anexo "B". -----

En dicho acto, el Secretario manifestó a la asamblea que se cercioró de la observancia a lo dispuesto en la fracción III del artículo 49 de la Ley del Mercado de Valores. -----

Asimismo, los escrutadores constataron que se encontraban representadas en la asamblea 2,255'999,164 acciones de las 2,258'276,531 acciones Serie "B-1" que representan la totalidad del capital suscrito y pagado en circulación de la Sociedad a esta fecha de conformidad con la constancia emitida por la S.D. Indeval Institución para el Deposito de Valores, S.A. de C.V. de fecha 20 de abril de 2016, que se agrega al expediente de la presente acta como Anexo "C", es decir estaba representado el 99.89915% del capital social en circulación de la Sociedad. -----

En virtud de existir el quórum requerido para la instalación y celebración de la asamblea, con fundamento en el artículo décimo sexto de los estatutos sociales, el Presidente la declaró legalmente instalada, siendo válidos los acuerdos que ésta adopte. -----

Acto continuo, el Secretario dio lectura al siguiente:-----

**ORDEN DEL DÍA** -----

I. Presentación, discusión y, en su caso, aprobación para reformar los estatutos sociales de la Sociedad. Resoluciones al respecto. -----

II. Designación de delegados para llevar a cabo y formalizar las resoluciones adoptadas por la asamblea. Resoluciones al respecto. -----

Leído y aprobado como fue el anterior orden del día, la asamblea procedió al desahogo de los asuntos contenidos en el mismo en los siguientes términos:-----

**PUNTO UNO.-** En desahogo del primer punto del orden del día, el Presidente informó a la Asamblea que como consecuencia de la cancelación de la inscripción de las acciones representativas del capital social de la Sociedad en el Registro Nacional de Valores de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, la Sociedad dejará de tener el carácter de sociedad anónima bursátil, quedando sujeta en consecuencia a las disposiciones de la Ley General de Sociedades Mercantiles. -----

En virtud de lo anterior, es necesario reformar totalmente los estatutos

sociales de la Sociedad, los cuales entrarán en vigor a partir a la fecha de la celebración de la presente Asamblea.-----

Después de comentar lo anterior, la asamblea por unanimidad de votos, aprobó las siguientes: -----

-----**RESOLUCIONES**-----

**PRIMERA.-** Se aprueba la reforma total de los estatutos sociales de la Sociedad para quedar redactados al tenor literal siguiente:-----

-----**"ESTATUTOS SOCIALES**-----

-----**CAPITULO I**-----

**DENOMINACIÓN, DOMICILIO, OBJETO, DURACIÓN Y NACIONALIDAD**-----

**PRIMERA.-** La denominación de la Sociedad es "INMUEBLES CARSO", e irá seguida de las palabras "SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE", o de sus abreviaturas "S.A. DE C.V.".-----

**SEGUNDA.-** El domicilio de la Sociedad está ubicado en la CIUDAD DE MEXICO; sin embargo, la asamblea de accionistas o el Consejo de Administración podrán establecer agencias y sucursales en cualquier lugar de la República Mexicana o del extranjero, o pactar domicilios convencionales en los actos o contratos que celebre sin que por ello se entienda cambiado su domicilio social.-----

**TERCERA.-** La Sociedad tendrá por objeto:-----

a) Adquirir intereses o participaciones en otras sociedades mercantiles o civiles, formando parte en su constitución o adquiriendo acciones o participaciones en las ya constituidas, así como enajenar o traspasar tales acciones o participaciones, y la realización de todos los actos precedentes que le correspondan como sociedad controladora de aquellas sociedades de las que llegare a ser titular de la mayoría de sus acciones o partes sociales.-----

b) Promover, organizar, y administrar toda clase de sociedades mercantiles o civiles.-----

c) Comprar, vender, construir, edificar, administrar, dar o tomar en arrendamiento, explorar y negociar con terrenos, casas, edificios y en general con toda clase de bienes inmuebles, así como adquirir los derechos reales sobre los mismos.-----

d) Urbanizar, pavimentar, edificar, construir, planear, diseñar, decorar, hacer las instalaciones de agua potable, sanitarias, eléctricas y de cualquier otra clase que se requieran de dichos inmuebles.-----

e) Proporcionar servicios de ingeniería, arquitectura y técnicos a toda clase de negociaciones, así como brindar asesoría, hacer toda clase de



*Javier Ceballos Lujambio*

NOTARIO No. 110 DE LA CIUDAD DE MEXICO



- 11 -

97,205

*estudios de urbanismo y planeación territorial y todo lo relacionado con desarrollo urbano y asentamientos humanos. -----*

*f) Proporcionar a sociedades mercantiles o asociaciones civiles, servicios administrativos, de organización, fiscales, de asesoría y consultoría técnica en materia industrial, contable, mercantil o financiera y en general cualquier clase de asesoría a empresas. -----*

*g) Otorgar préstamos a sociedades mercantiles o civiles den las que tenga interés o participación mayoritaria o que pueda ejercitar la facultad de designar a la mayoría de los integrantes en sus órganos de administración.*

*h) Suscribir títulos de crédito, aceptarlos, así como endosarlos, avalarlos y gravarlos en cualquier forma que sean, sin que dicha actividad se ubique en los supuestos del artículo segundo fracción XV de la Ley de Mercado de Valores y se realizará en los términos del artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, y avalar o garantizar en cualquier forma el cumplimiento de las obligaciones a cargo de las sociedades en las que se tenga participación mayoritaria o que pueda ejercitar la facultad de designar a la mayoría de los integrantes de sus órganos de administración. -----*

*i) Comprar, vender en corto, al contado, a futuro o a plazo, acciones, obligaciones, papel comercial, aceptaciones bancarias, CETES y en general, cualquier título de crédito; dar o recibir en garantía o dar o recibir en préstamo títulos de crédito y otorgar créditos para la compraventa de títulos de crédito. -----*

*j) Celebrar todo tipo de operaciones de financiamiento con instituciones nacionales o extranjeras, celebrar operaciones de arrendamiento financiero en los términos permitidos por la ley, realizar operaciones conocidas como derivadas de todo tipo, incluyendo sin limitar la contratación de swaps, futuros, forwards, opciones y cualesquiera otras operaciones de esta naturaleza, y celebrar contratos normativos o marco para las realización de dichas operaciones a través de cualquier apoderado o mandatario de la Sociedad, u otorgar garantías para el pago de las mismas, y en general obtener toda clase de préstamos o créditos, emitir obligaciones, bonos, papel comercial y cualquier otro título de crédito o instrumento equivalente, con o sin el otorgamiento de garantías personales o reales específicas. -----*

*k) Ser agente, comisionista o representante de empresas nacionales o extranjeras. -----*

*l) Contratar, activa o pasivamente, toda clase de prestaciones de servicios, celebrar contratos, convenios, así como adquirir títulos, patentes, mejoras,*

certificados de invención, marcas, diseños y dibujos industriales, avisos y nombres comerciales, opciones y preferencias, y en general todo tipo de derechos de propiedad literaria, industrial, artística o concesiones de alguna autoridad. -----

m) Aceptar o conferir toda clase de comisiones mercantiles y mandatos, obrando en su propio nombre o en nombre del comitente o mandante.-----

n) Comprar, vender, arrendar, importar, exportar, poseer, dar o tomar en prenda y negociar a cualquier título con maquinaria, equipo, materiales de construcción y en general, con toda clase de bienes muebles. -----

o) Adquirir, enajenar, y por cualquier título usar, operar, negociar y explotar todo tipo de bienes y derechos. -----

p) En general, celebrar y realizar en la República Mexicana o en el extranjero, todos los actos, contratos y operaciones que sean necesarios o convenientes para la consecución de su objeto social.-----

**CUARTA.-** La duración de la Sociedad será INDEFINIDA. -----

**QUINTA.-** Los socios extranjeros actuales o futuros de la Sociedad se obligan formalmente con la Secretaría de Relaciones Exteriores a considerarse como nacionales respecto a las acciones de la Sociedad que adquieran o de que sean titulares, así como de los bienes, derechos, concesiones, participaciones o intereses de que sea titular la Sociedad, o bien de los derechos y obligaciones que se deriven de los contratos en que sea parte la propia Sociedad con autoridades mexicanas, y a no invocar, por lo mismo, la protección de su Gobierno, bajo la pena en caso contrario de perder en beneficio de la Nación las participaciones sociales que hubieren adquirido. -----

## -----CAPITULO II-----

### -----CAPITAL SOCIAL Y ACCIONES-----

**SEXTA.-** El capital mínimo fijo de la Sociedad asciende a la cantidad de \$333'528,732.75 (Trescientos treinta y tres millones quinientos veintiocho mil setecientos treinta y dos pesos 75/100 M.N.), representado por 2,745'000,000 (dos mil setecientos cuarenta y cinco millones) de acciones integrantes de la Serie B-1, ordinarias, nominativas, sin expresión de valor nominal. El capital social variable será ilimitado, el cual estará representado por acciones ordinarias y nominativas, que pertenecerán a la Serie B-2 del capital social, sin expresión de valor nominal. -----

El capital de la Sociedad será susceptible de aumentar por aportaciones posteriores de los accionistas, admisión de nuevos socios o capitalización de reservas, partidas contables y/o utilidades de la Sociedad, por fusión cuando la Sociedad sea la fusionante y por cualquier otro concepto



Javier Ceballos Lujambio

NOTARIO No. 110 DE LA CIUDAD DE MEXICO



- 13 -

97,205

legalmente procedente. El capital podrá disminuirse mediante reembolso a los accionistas o liberación concedida a éstos de aportaciones no realizadas conforme al artículo noveno de la Ley General de Sociedades Mercantiles, por escisión de la Sociedad o por retiro parcial o total de las aportaciones tratándose del capital variable. Los aumentos o disminuciones se realizarán de acuerdo con lo estipulado en este capítulo y con las disposiciones aplicables de la Ley General de Sociedades Mercantiles. -----

Todo aumento o disminución del capital social fijo deberá ser aprobado mediante resolución adoptada por la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas. Asimismo, todo aumento o disminución del capital social variable deberá ser aprobado mediante resolución adoptada por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas. En ambos casos, dichas variaciones al capital social deberán inscribirse en el libro de registro de variaciones de capital que la Sociedad deberá llevar según lo dispuesto en el artículo doscientos diecinueve de la Ley General de Sociedades Mercantiles. -----

**SÉPTIMA.-** Las acciones en que se divide el capital social estarán representadas por títulos que servirán para acreditar y transmitir la calidad y los derechos del accionista. Mientras se entregan los títulos definitivos, se podrán expedir certificados provisionales que deberán canjearse por los títulos definitivos en su oportunidad. Los certificados provisionales y los definitivos podrán amparar cualquier número de acciones, cumplirán con los requisitos establecidos en el artículo ciento veinticinco de la Ley General de Sociedades Mercantiles, contendrán el texto íntegro de la cláusula quinta de estos estatutos y llevarán las firmas autógrafas de dos miembros del Consejo de Administración de la Sociedad. Dichas firmas podrán ser en facsímil, si así lo autoriza el Consejo de Administración, a condición de que en este caso, los originales de las firmas respectivas se depositen en el Registro Público de Comercio del domicilio de la Sociedad. -----

**OCTAVA.-** La Sociedad podrá amortizar sus propias acciones con utilidades repartibles, previa resolución de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, en cuyo caso se disminuirá el número de acciones que representen el capital social de acuerdo con lo que resuelva la propia asamblea y podrán emitirse acciones de goce. La designación de las acciones afectas a la amortización se hará en los términos y condiciones que disponga la asamblea o, por delegación de ésta, el Consejo de Administración, sujetándose en todo caso al monto máximo de

utilidades repartibles que haya fijado la propia asamblea. Los títulos o certificados de las acciones que sean amortizadas quedarán anulados. Sin perjuicio de lo anterior, cuando la asamblea que acuerde la amortización fije un precio determinado, las acciones amortizadas se designarán por sorteo ante notario o corredor público y el resultado del sorteo deberá publicarse por una sola vez en el sistema electrónico de publicaciones de sociedades mercantiles establecido por la Secretaría de Economía. -----

**NOVENA.-** La Sociedad contará con un registro de acciones que deberá ser llevado por la propia Sociedad, en el que se inscribirán todas las operaciones de suscripción, adquisición o transmisión de que sean objeto las acciones que forman parte del capital social dentro de los noventa días siguientes a la fecha en que se efectúen dichas operaciones, con expresión del suscriptor o poseedor anterior y del cesionario o adquirente. -----

**DÉCIMA.-** Para los efectos del artículo ciento veintinueve de la Ley General de Sociedades Mercantiles, la Sociedad considerará como dueña de las acciones representativas del capital social a la persona inscrita como tal en el registro de acciones mencionado en la cláusula novena. Todas las acciones, dentro de sus respectivas series, conferirán a sus poseedores iguales derechos y obligaciones. -----

**DÉCIMA PRIMERA.-** En caso de aumento de capital social, los tenedores de las acciones existentes al decretarse el aumento tendrán preferencia para suscribir las nuevas acciones que hayan de emitirse, en proporción al número de sus acciones. -----

La Sociedad publicará un aviso en el sistema electrónico de publicaciones de sociedades mercantiles establecido por la Secretaría de Economía y los accionistas deberán hacer uso del derecho de preferencia a que se refiere el párrafo que antecede dentro del plazo que fije el propio aviso, que en ningún caso será menor de quince días. Esta publicación no será necesaria en el caso de asambleas totalitarias a que se refiere el artículo ciento ochenta y ocho de la Ley General de Sociedades Mercantiles o aquellas en las que, siendo debidamente convocados, esté presente o representada la totalidad del capital social. -----

Para ejercer el derecho de preferencia citado, el accionista deberá estar debidamente inscrito en el registro de acciones que la Sociedad deberá llevar conforme lo dispone la cláusula novena de los estatutos sociales y el artículo ciento veintinueve de la Ley General de Sociedades Mercantiles. --

En caso de que después de la expiración del plazo durante el cual los accionistas debieren ejercer el derecho de preferencia que se les otorga en esta cláusula, aún quedaren sin suscribir algunas acciones, el Consejo de



Javier Ceballos Lujambio

NOTARIO No. 110 DE LA CIUDAD DE MEXICO



- 15 -

97,205

Administración colocará tales acciones para su suscripción y pago. En ningún caso dichas acciones podrán ser ofrecidas a terceros en condiciones más favorables a las condiciones de suscripción en las que hayan sido ofrecidas a los accionistas de la Sociedad. -----

**DÉCIMA SEGUNDA.-** La reducción de capital social motivada por pérdidas o por reembolsos se hará proporcionalmente respecto de las acciones en circulación. Sin perjuicio de lo anterior, en el caso de reducciones de capital por reembolso a los accionistas, la Asamblea podrá establecer libremente las reglas para la distribución de las reducciones de capital aprobada por la Asamblea. -----

El accionista que desee retirar total o parcialmente su participación de la parte variable del capital de la Sociedad, deberá notificarlo por escrito al Consejo de Administración y su separación no surtirá efectos sino hasta el fin del ejercicio anual en curso si la notificación se hace antes del último trimestre de dicho ejercicio y hasta el fin del ejercicio siguiente si se hiciera después. Una vez que haya sido ejercido el derecho de retiro en los términos antes descritos, la siguiente Asamblea Ordinaria de Accionistas determinará la forma y plazo en que se reintegrará su participación al socio que hubiese ejercido el citado derecho. -----

El derecho concedido en esta cláusula no podrá ejercerse respecto de las acciones representativas del capital mínimo fijo de la sociedad. -----

**DÉCIMA TERCERA.-** La venta, cesión, transmisión (incluyendo sin limitación fusión o escisión), afectación, gravamen, enajenación, pignoración, opción y/o cualesquiera forma de disposición sobre las acciones emitidas por la Sociedad, se encuentra restringida a que el Consejo de Administración lo autorice de forma unánime. -----

### -----CAPITULO III-----

#### -----ASAMBLEA DE ACCIONISTAS-----

**DÉCIMA CUARTA.-** La Asamblea General de Accionistas es el órgano supremo de la Sociedad. Las Asambleas Generales de Accionistas son ordinarias y extraordinarias y todas se celebrarán en el domicilio social, salvo caso fortuito o causa de fuerza mayor. Las asambleas que se reúnan para tratar cualquiera de los asuntos que se señalan en el artículo ciento ochenta y dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles serán Asambleas Extraordinarias y todas las demás serán Asambleas Ordinarias de Accionistas. -----

**DÉCIMA QUINTA.-** La Asamblea Ordinaria de Accionistas se reunirá por lo menos una vez al año dentro de los cuatro meses siguientes a la clausura del ejercicio social. Además de los asuntos incluidos en el orden

del día, la Asamblea Ordinaria Anual resolverá sobre los asuntos mencionados en el artículo ciento ochenta y uno de la Ley General de Sociedades Mercantiles.-----

Las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias serán convocadas por el Consejo de Administración, por su Presidente o por su Secretario, también a solicitud de los accionistas en los términos de los artículos ciento ochenta y cuatro y ciento ochenta y cinco de la Ley General de Sociedades Mercantiles o por el Comisario, de acuerdo con la fracción sexta del artículo ciento sesenta y seis de dicha Ley.-----

**DÉCIMA SEXTA.-** Las convocatorias para cualquier asamblea de accionistas deberán efectuarse por escrito y serán publicadas en términos del artículo 186 (ciento ochenta y seis) de la Ley General de Sociedades Mercantiles, cuando menos 15 (quince) días naturales antes de la fecha fijada para la asamblea. Las convocatorias señalarán el lugar, día y hora en que la asamblea deba de tener verificativo, contendrá el orden del día e irán firmadas por quienes las hagan.-----

No será necesaria la convocatoria cuando en el momento de la votación esté representa la totalidad de las acciones.-----

**DÉCIMA SÉPTIMA.-** Los accionistas podrán estar representados en las asambleas por un apoderado con poder general o poder especial o por un apoderado designado por medio de una carta poder otorgada por el accionista interesado.-----

Para ser admitidos en las asambleas, los accionistas deberán encontrarse debidamente inscritos en el libro de Registro de Acciones que la Sociedad deberá llevar conforme a lo establecido en la cláusula novena de estos estatutos. Todos los accionistas que vayan a concurrir a la correspondiente asamblea, deberán solicitar la tarjeta de admisión a la misma en el domicilio y con la anticipación señalada en la convocatoria. --

Para obtener dicha tarjeta, los accionistas deberán depositar sus respectivos títulos o certificados de acciones en las instituciones de crédito mexicanas o extranjeras, en las casas de bolsa mexicanas o en cualesquiera otras personas jurídicas autorizadas para tales efectos, en los términos y con la anticipación que se indique en la convocatoria.-----

Los accionistas no podrán hacerse representar por los Administradores ni por los Comisarios de la sociedad.-----

**DÉCIMA OCTAVA.-** Las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias de Accionistas serán presididas por el Presidente del Consejo de Administración. En su ausencia, la asamblea será presidida por la persona que designe la asamblea por mayoría de votos de las acciones



Javier Ceballos Lujambio

NOTARIO No. 110 DE LA CIUDAD DE MEXICO



- 17 -

97,205

representadas. -----

*El Secretario del Consejo de Administración actuará como secretario de las asambleas de accionistas. En su ausencia, lo hará la persona designada por la asamblea por mayoría de votos de las acciones representadas.* -----

*El Presidente nombrará uno o más escrutadores de entre los accionistas o representantes de accionistas o de las personas presentes, para que determinen si existe o no el quórum legal y para que cuenten los votos emitidos, si esto último fuere solicitado por el Presidente de la asamblea. --*

**DÉCIMA NOVENA.-** *Las Asambleas Ordinarias de Accionistas se considerarán legalmente instaladas en virtud de primera convocatoria, si se encuentra representado cuando menos el 80% (Ochenta por ciento) de las acciones en circulación. Tratándose de segunda o ulterior convocatoria, las asambleas ordinarias se considerarán legalmente instaladas cualquiera que sea el número de acciones representadas en la asamblea.* -----

*Las Asambleas Extraordinarias de Accionistas se considerarán legalmente instaladas en virtud de primera convocatoria, si está representado cuando menos el 85% (Ochenta y cinco por ciento) de las acciones en circulación. Tratándose de segunda o ulterior convocatoria, las asambleas extraordinarias se considerarán legalmente instaladas si se encuentra representado cuando menos el cincuenta por ciento de las acciones en circulación.* -----

**VIGÉSIMA.-** *Las resoluciones de las Asambleas Ordinarias de Accionistas serán válidas si se aprueban por el voto favorable del 75% (Setenta y cinco por ciento) de las acciones en circulación.* -----

*Las resoluciones de las asambleas extraordinarias de accionistas serán válidas si se aprueban por el voto de acciones que representen cuando menos el 80% (Ochenta por ciento) de las acciones en circulación.* -----

*Salvo el caso de asambleas totalitarias a que se refiere el artículo ciento ochenta y ocho de la Ley General de Sociedades Mercantiles, para que sean válidas las resoluciones adoptadas en las asambleas de accionistas deberán referirse solamente a los asuntos contenidos en el orden del día que aparezcan en la convocatoria correspondiente.* -----

*Los accionistas podrán adoptar resoluciones fuera de asamblea, siempre que las mismas se adopten por unanimidad de los accionistas que representen la totalidad de las acciones con derecho a voto de la serie o categoría de acciones de que se trate, y las mismas tendrán, para todos los efectos legales, la misma validez que si hubieren sido adoptadas en una*

asamblea general o especial, según sea el caso, siempre que se confirmen por escrito. -----

**VIGÉSIMA PRIMERA.-** De cada asamblea de accionistas se levantará un acta en la que se consignarán las resoluciones adoptadas, debiendo dicha acta transcribirse en el libro de actas de asamblea y ser firmada cuando menos por el Presidente, el Secretario, los escrutadores y el Comisario que hubiere asistido.-----

De cada asamblea, asimismo, se formará un expediente en el que se conservarán ejemplares del acta y de la lista de asistencia a la asamblea firmada por el o los escrutadores, las tarjetas de ingreso a la asamblea, las cartas poder, copia de las publicaciones en las que haya aparecido la convocatoria para la asamblea y, en su caso, copias de los informes del Consejo de Administración y del Comisario, y cualesquiera otros documentos que hubieren sido sometidos a la consideración de la asamblea.-----

Si el acta de alguna asamblea no puede ser registrada en el libro autorizado correspondiente, la misma será protocolizada ante Notario Público. Las actas de las asambleas extraordinarias se protocolizarán ante Notario, en los casos en que así lo establezca la Ley General de Sociedades Mercantiles.-----

Todas las actas de asambleas de accionistas, así como las constancias respecto de las que no hubieran podido celebrarse por falta de quórum serán firmadas por el Presidente y el Secretario de la asamblea, así como por el Comisario que hubiere asistido.-----

#### -----CAPITULO IV-----

#### -----ADMINISTRACIÓN-----

**VIGÉSIMA SEGUNDA.-** La administración de la Sociedad estará a cargo de un Director General y un Consejo de Administración, formado por el número de miembros propietarios que designe la Asamblea Ordinaria de Accionistas, la cual decidirá si se nombran consejeros suplentes, el número de estos últimos y la forma de llevar a cabo la suplencia. Los consejeros propietarios y los suplentes podrán o no ser accionistas y durarán en su puesto un año, podrán ser reelectos, pero en todo caso, continuarán en funciones hasta que las personas designadas para substituirlos tomen posesión de sus cargos.-----

**VIGÉSIMA TERCERA.-** En el Consejo de Administración de la Sociedad, los miembros propietarios y, en su caso, los suplentes serán designados por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas. Cada accionista o grupo de accionistas que sea titular de un veinte por ciento del capital



Javier Ceballos Lujambio

NOTARIO No. 110 DE LA CIUDAD DE MEXICO



- 19 -

97,205

social tendrá derecho a nombrar a un consejero propietario, y en su caso, al respectivo suplente. Si alguno o algunos de los tenedores de acciones designan consejeros haciendo uso del derecho aquí establecido, los demás consejeros serán designados por mayoría simple de votos, sin computar los votos que corresponden a los tenedores que ejercitaron previamente su derecho.-----

**VIGÉSIMA CUARTA.-** En su caso, los miembros suplentes del Consejo de Administración actuarán únicamente en ausencia de los consejeros propietarios.-----

**VIGÉSIMA QUINTA.-** El Consejo de Administración designará de entre sus miembros al Presidente y al Secretario de dicho consejo y a cualesquiera otros funcionarios que se consideren convenientes, sin perjuicio de que la Asamblea General Ordinaria de Accionistas también pueda hacer dichos nombramientos. El Secretario del Consejo de Administración podrá tener o no el carácter de Consejero.-----

El Presidente será substituido en sus ausencias por el consejero que en la correspondiente sesión del consejo designen por mayoría de votos los consejeros presentes.-----

El Secretario será substituido en sus ausencias por la persona que en la correspondiente sesión del consejo designen por mayoría de votos los consejeros presentes.-----

El Presidente vigilará que se cumpla con las resoluciones de las asambleas de accionistas y del Consejo de Administración, excepto en los casos en que la Asamblea de Accionistas o el Consejo de Administración nombren delegados para ello.-----

El Secretario o las personas o delegados que autoricen la Asamblea de Accionistas o el Consejo de Administración certificarán con su firma las copias o extractos de las actas de sesiones del consejo, de asambleas de accionistas y de los demás documentos de la Sociedad.-----

**VIGÉSIMA SEXTA.-** El Consejo de Administración se reunirá cuando sea convocado para tal efecto por su Presidente, el Secretario o por cualesquiera dos miembros del propio consejo, mediante aviso dado por escrito por cualquier medio físico o electrónico (incluyendo correo electrónico) siempre que se conserve un acuse de su recibo y deberá ser enviado por lo menos con tres días de anticipación a la fecha de la sesión, en forma tal que asegure que su destinatario lo reciba. No será necesaria la previa convocatoria, cuando todos los consejeros propietarios o sus respectivos suplentes estuvieren reunidos.-----

Los consejeros podrán adoptar resoluciones fuera de sesión del Consejo de

*Administración, siempre que las mismas se adopten por unanimidad de los consejeros integrantes de dicho órgano social, y las mismas tendrán, para todos los efectos legales, la misma validez que si hubieren sido adoptadas en una sesión legalmente instalada, siempre que se confirmen por escrito. -*

**VIGÉSIMA SÉPTIMA.-** *El Consejo de Administración celebrará sus sesiones en el domicilio social o en cualquier otro lugar de la República Mexicana o el extranjero que determine el propio consejo. En cada sesión se levantará un acta y se transcribirá en el libro especial, en el acta se harán constar la asistencia de los consejeros y las resoluciones adoptadas. Dichas actas serán firmadas por el Presidente, el Secretario y el Comisario que hubiere asistido.-----*

**VIGÉSIMA OCTAVA.-** *Para que las sesiones del Consejo de Administración se consideren legalmente constituidas, se requerirá en todo caso, la asistencia de la mayoría de los consejeros propietarios o, en su caso, de sus suplentes.-----*

*El Consejo de Administración tomará sus resoluciones por mayoría de los presentes, ya sean éstos propietarios o suplentes en funciones substituyendo a sus respectivos propietarios.-----*

**VIGÉSIMA NOVENA.-** *El Consejo de Administración tendrá todas las facultades comprendidas en los poderes generales para pleitos y cobranzas, para actos de administración de bienes, actos de administración en materia laboral y para ejercer actos de dominio con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley en los términos de los artículos dos mil quinientos cincuenta y cuatro y dos mil quinientos ochenta y siete del Código Civil Federal y las disposiciones correlativas de los Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana y del Código Civil para el Distrito Federal. Por tanto, dicho órgano social representará a la Sociedad ante toda clase de autoridades administrativas y judiciales, federales, estatales o municipales, ante toda clase de juntas de conciliación y de conciliación y arbitraje, y demás autoridades del trabajo, y ante árbitros y arbitradores, teniendo la representación social de la Sociedad en términos del artículo diez de la Ley General de Sociedades Mercantiles, de los artículos once y seiscientos noventa y dos, fracción segunda de la Ley Federal del Trabajo y demás disposiciones aplicables. Los anteriores poderes incluyen enunciativa y no limitativamente, facultades para:-----*

*a). Interponer toda clase de juicios y recursos, aún el de amparo, y desistir de ellos;-----*

*b). Transigir y comprometer en árbitros;-----*



Javier Ceballos Lujambio

NOTARIO No. 110 DE LA CIUDAD DE MEXICO



- 21 -

97,205

- c). Articular y absolver posiciones;-----
- d). Hacer cesión de bienes;-----
- e). Recusar y recibir pagos;-----
- f). Negociar, discutir, celebrar y revisar contratos colectivos de trabajo y en general para representar a la Sociedad ante las autoridades de trabajo en asuntos laborales en que la empresa sea parte o tercera interesada, tanto en la audiencia inicial, como en cualesquiera de las etapas del proceso del derecho del trabajo contando con la representación legal de la Sociedad para tales efectos;-----
- g). Realizar todas las operaciones y celebrar, modificar, terminar y rescindir contratos inherentes al objeto de la Sociedad;-----
- h). Abrir y manejar cuentas bancarias;-----
- i). Constituir y retirar toda clase de depósitos;-----
- j). Celebrar todo tipo de operaciones de financiamiento;-----
- k). Obligar solidariamente a la Sociedad con terceros y otorgar, en nombre de la Sociedad, todo tipo de garantías reales o personales, incluyendo sin limitar hipotecas, prendas, cauciones bursátiles, fideicomisos, fianzas y/o avales o cualesquiera otras garantías previstas en las disposiciones legales vigentes en la República Mexicana o en el extranjero para garantizar obligaciones de la Sociedad o de terceros;-----
- l). Crear y regular toda clase de comités;-----
- m). Nombrar y remover al director general y a los funcionarios del siguiente nivel jerárquico de la Sociedad y determinar sus facultades, obligaciones y remuneraciones;-----
- n). Otorgar, modificar y revocar poderes generales o especiales, en el entendido que, tratándose del otorgamiento de poderes, se faculta expresamente al Consejo de Administración para delegar la facultad para otorgar y modificar poderes y autorizar que los apoderados a quienes se haya delegado dicha facultad, puedan a su vez delegarla a terceros. En todo caso, los poderes para actos de dominio y suscripción de títulos de crédito deberán conferirse para ser ejercidos en forma mancomunada por cuando menos dos apoderados;-----
- ñ). Establecer sucursales, agencias, o dependencias y clausurarlas;-----
- o). Ejecutar las resoluciones de las asambleas de accionistas;-----
- p). Representar a la Sociedad cuando forme parte de otras sociedades, comprando o suscribiendo acciones, participaciones o bien interviniendo como parte en su constitución, así como en el ejercicio de los derechos que deriven de las acciones o partes sociales de que sea titular la propia Sociedad;-----

q). Presentar quejas y querellas de carácter penal, otorgar perdón y constituirse en coadyuvante del Ministerio Público; -----

r). Admitir y ejercer en nombre de la Sociedad poderes y representación de personas nacionales o extranjeras, ya sea para contratar en nombre de ellas o para comparecer en juicio; y -----

s). En general, ejercer la representación legal de la Sociedad para todos los efectos legales procedentes. -----

El Consejo de Administración tendrá además, en los términos del artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, poder general para girar o suscribir, aceptar, avalar y endosar, en cualquier forma, títulos de crédito, así como para protestarlos.-----

**TRIGÉSIMA.-** Cada consejero propietario o suplente caucionará su manejo en la forma que la asamblea de accionistas que lo elija determine, debiendo subsistir la caución correspondiente durante todo el tiempo que dure su gestión y hasta que la asamblea de accionistas apruebe las cuentas de los ejercicios en que hubiere fungido. -----

**TRIGÉSIMA PRIMERA.-** Los comités, el director general y los funcionarios que sean designados por el Consejo de Administración, en su caso, tendrán las facultades que se les confieran al ser designados, mismas que en todo caso podrán ser ampliadas o restringidas por acuerdo expreso del Consejo de Administración. -----

-----**CAPITULO V**-----

-----**VIGILANCIA**-----

**TRIGÉSIMA SEGUNDA.-** La vigilancia de las operaciones de la Sociedad estará a cargo de un Comisario designado por la Asamblea Ordinaria de Accionistas, la cual decidirá si tal Comisario propietario tendrá su respectivo suplente. El Comisario propietario y su suplente, podrán o no ser accionistas, durarán en su puesto un año y podrán ser reelectos indefinidamente, pero en todo caso, continuarán en el desempeño de sus funciones hasta que las personas designadas para sustituirlos tomen posesión de sus cargos. -----

**TRIGÉSIMA TERCERA.-** El Comisario tendrá las facultades y obligaciones señaladas en el artículo ciento sesenta y seis de la Ley General de Sociedades Mercantiles.-----

**TRIGÉSIMA CUARTA.-** El Comisario garantizará el desempeño de su cargo en la forma y el monto que la asamblea de accionistas determine. La garantía que otorgue no será cancelada, sino después de que la asamblea de accionistas haya aprobado su gestión durante el período en que estuviere en funciones.-----



-----CAPITULO VI-----

-----EJERCICIOS SOCIALES, INFORMACION FINANCIERA-----

-----UTILIDADES Y PÉRDIDAS-----

**TRIGÉSIMA QUINTA.-** Los ejercicios sociales serán de doce meses, los cuales iniciarán y terminarán conforme al año de calendario. -----

**TRIGÉSIMA SEXTA.-** Al final de cada ejercicio social el Consejo de Administración preparará un informe que deberá incluir la documentación financiera que se señala en el artículo ciento setenta y dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles, y que dentro de los cuatro meses siguientes a la clausura del ejercicio social deberá someterse a la aprobación de la asamblea ordinaria anual de accionistas. Dicho informe, conjuntamente con el informe del Comisario, deberá quedar terminado y ponerse a disposición de los accionistas por lo menos quince días antes de la fecha de la asamblea que haya de discutirlo. -----

**TRIGÉSIMA SÉPTIMA.-** Con sujeción a las disposiciones legales aplicables, incluso por cuanto toca a la participación de los trabajadores en las utilidades, anualmente se separará de las utilidades netas el porcentaje que la asamblea de accionistas señale para formar el fondo de reserva legal, que no podrá ser menor del cinco por ciento hasta que dicho fondo equivalga, por lo menos, a la quinta parte del capital social. -----

Este fondo deberá ser reconstituido de la misma manera cuando disminuya por cualquier motivo. La aplicación del resto de las utilidades netas quedará a discreción de la asamblea de accionistas, quien podrá delegar dicha decisión en el Consejo de Administración de la Sociedad. -----

**TRIGÉSIMA OCTAVA.-** Los accionistas serán responsables por las pérdidas de la Sociedad en proporción a las acciones que posean, pero su responsabilidad queda limitada al pago del capital social. En consecuencia, los tenedores de acciones liberadas no tendrán ulterior responsabilidad de las obligaciones sociales. -----

-----CAPITULO VII-----

-----DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN-----

**TRIGÉSIMA NOVENA.-** La Sociedad se disolverá anticipadamente en cualquiera de los casos previstos en el artículo doscientos veintinueve de la Ley General de Sociedades Mercantiles. -----

**CUADRAGÉSIMA.-** Declarada la disolución de la Sociedad, ésta se pondrá en estado de liquidación, la cual estará a cargo de uno o más liquidadores que deberán obrar según decida la asamblea de accionistas. Dicha asamblea nombrará uno o más liquidadores, fijándoles plazo para el ejercicio de sus cargos, así como la retribución que, en su caso, habrá

*de corresponderles. -----  
El o los liquidadores procederán a la liquidación de la Sociedad y a la  
distribución del producto de la misma entre los accionistas en proporción  
al número de sus acciones de acuerdo con el artículo doscientos cuarenta y  
uno y demás disposiciones aplicables de la Ley General de Sociedades  
Mercantiles.” -----*

**SEGUNDA.-** Se instruye al Secretario del Consejo de Administración de la sociedad para que, (i) cancele los títulos de acciones en circulación y emita nuevos títulos que reflejen las modificaciones acordadas en la presente Asamblea y efectúe los asientos correspondientes en los Libros de Registro de Acciones y de Variaciones de Capital de la Sociedad y (ii) realice los trámites gestiones necesarias ante la S.D. Indeval, Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V. y ante los accionistas de la Sociedad para el retiro de las acciones previamente depositadas para su canje por los nuevos títulos de acciones que correspondan a los accionistas.-----

**PUNTO DOS.-** En desahogo del segundo y último punto del orden del día, la asamblea adoptó por unanimidad de votos la siguiente: -----

**-----RESOLUCIÓN-----**

**ÚNICA.-** Se designa a los señores Alfonso Salem Slim, Raúl Humberto Zepeda Ruiz, Armando Ibáñez Vázquez y Verónica Ramírez Villela como delegados especiales de la asamblea, quienes podrán actuar conjunta o individualmente para llevar a cabo todos los actos que sean necesarios o convenientes para la ejecución de las resoluciones adoptadas en esta asamblea, expidan las copias autenticadas que en su caso se requieran de esta acta, acudan ante el Notario Público de su elección a protocolizarla, en caso que se requiera, total o parcialmente en uno o varios instrumentos, y para que por sí o por medio de las personas que ellos designen, en su caso, se tramiten las inscripciones ante el Registro Público de Comercio que al efecto sean procedentes, preparen y presenten cualesquiera avisos ante las autoridades competentes que sean necesarios en relación con las resoluciones adoptadas, y en general, para que realicen cualesquiera otros actos y gestiones que se requieran para que las resoluciones de esta asamblea queden debidamente ejecutadas y formalizadas.-----

No habiendo otro asunto que tratar, se dio por terminada la asamblea a las 17:25 horas del 28 de abril de 2016, levantándose para constancia la presente acta que fue leída y aprobada por unanimidad de los presentes y firmada por el Presidente, Secretario y el auditor externo, así como por el escrutador para constancia.” -----

Siguen firmas.-----



*Javier Ceballos Lujambio*

NOTARIO No. 110 DE LA CIUDAD DE MEXICO



- 25 -

97,205

El acta de asamblea antes transcrita obra consignada a **foja de la treinta y cuatro frente a la cuarenta y uno frente**, del libro de actas para uso de la sociedad.-----

V.- Con las letras de la **"B uno"** a la **"B tres"**, agrego al apéndice de esta escritura, las **publicaciones** hechas en los periódicos **"EL UNIVERSAL"**, **"EL ECONOMISTA"** y en el **portal de la Secretaria de Economía**, el día **doce de abril del año dos mil dieciséis**.-----

VI.- Con la letra **"C"**, agrego al apéndice de esta escritura, la **lista de asistencia** relacionada en el acta objeto de esta escritura.-----

VII.- Con la letra **"D"**, agrego al apéndice de esta escritura, **constancia** emitida por la S.D. INDEVAL, INSTITUCION PARA EL DEPOSITO DE VALORES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.-----

-----**C L A U S U L A**-----

**UNICA.-** Queda protocolizada el acta de **Asamblea General Extraordinaria de Accionistas** de **"INMUEBLES CARSO"**, SOCIEDAD ANÓNIMA BURSÁTIL DE CAPITAL VARIABLE (hoy **"INMUEBLES CARSO"**, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE), de fecha **veintiocho de abril del año dos mil dieciséis**, que ha quedado transcrita en el **antecedente cuarto** de esta escritura, para que surta todos sus efectos legales, en la que como consecuencia de la cancelación de la inscripción de las acciones representativas del capital social de **"INMUEBLES CARSO"**, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE en el Registro Nacional de Valores de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, dejará de tener el carácter de sociedad anónima bursátil, quedando sujeta en consecuencia a las disposiciones de la Ley General de Sociedades Mercantiles, por lo que se tomó el acuerdo de **reformular totalmente los estatutos sociales** en los términos del acta que por esta escritura se protocoliza, los cuales se tienen aquí por reproducidos como si la letra se insertase.-----

**YO EL NOTARIO CERTIFICO:**-----

I.- Que me identifiqué plenamente como notario ante la compareciente.-----

II.- Que para efectos de lo dispuesto por el **artículo segundo de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares** y demás disposiciones aplicables, hice saber a la compareciente que sus datos personales han sido proporcionados al suscrito notario para dar cumplimiento a lo dispuesto por la fracción décima novena del artículo ciento dos de la Ley del Notariado para el Distrito Federal, sin

fines de divulgación o utilización comercial, manifestando la compareciente su entera conformidad. Asimismo que informe a la compareciente del tratamiento de datos personales y las consecuencias del otorgamiento del consentimiento para ello, conforme al aviso impreso de privacidad entregado previamente a la solicitud del servicio, mismo que declara conocer en su totalidad. -----

**III.-** Que a mi juicio la compareciente tiene capacidad legal, en virtud de no haber observado en ella manifestaciones de incapacidad natural y no tener noticias de que está sujeta a incapacidad civil, y que me aseguré de su identidad conforme a la relación que agrego al apéndice de esta escritura con la letra "E". -----

**IV.-** Que declara la compareciente que el libro donde consta el acta que por esta escritura se protocoliza parcialmente es en el que la sociedad asienta todas las actas de asambleas y que las firmas que aparecen en dicha acta corresponden a quienes las suscriben; asimismo declara la compareciente que la sociedad se encuentra capacitada legalmente para la celebración de este acto y que su cargo de delegada no le ha sido revocado ni en forma alguna modificado lo que acredita con el acta que por esta escritura se protocoliza parcialmente.-----

**Asimismo que el suscrito notario no tiene indicio alguno de la falsedad de los documentos que se me exhiben.** -----

**V.-** Que en virtud de que los accionistas de "INMUEBLES CARSO", SOCIEDAD ANÓNIMA BURSÁTIL DE CAPITAL VARIABLE (hoy "INMUEBLES CARSO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE), se encuentran en el supuesto que señala la parte final del segundo párrafo del artículo veintisiete del Código Fiscal de la Federación, no tienen obligación de solicitar su inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes, motivo por el cual la compareciente no me proporciona cédula de identificación fiscal alguna.-----

**VI.-** Que declara la representante de "INMUEBLES CARSO", SOCIEDAD ANÓNIMA BURSÁTIL DE CAPITAL VARIABLE (hoy "INMUEBLES CARSO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE), que su representada se encuentra inscrita en el Registro Nacional de Inversiones Extranjeras, lo que justifica con la constancia de renovación de inscripción que en copia fotostática agrego al apéndice de esta escritura con la letra "F".-----



*Javier Ceballos Lujambio*

NOTARIO No. 110 DE LA CIUDAD DE MEXICO

- 27 -

97,205



VII.- Que la compareciente declara por sus generales ser: -----  
Mexicana, originaria de México, Distrito Federal, lugar donde nació el día catorce de octubre de mil novecientos setenta y dos, soltera, con domicilio en Lago Zurich número doscientos cuarenta y cinco, Plaza Carso, Edificio Presa Falcón, Piso veinte, colonia Ampliación Granada, delegación Miguel Hidalgo, abogada, con Registro Federal de Contribuyentes número "RAVV setenta y dos diez catorce IE ocho" y con Clave Única de Registro de Población número "RAVV setenta y dos diez catorce MDFMLR cero siete". -----

Y manifiesta que la sociedad "INMUEBLES CARSO", SOCIEDAD ANÓNIMA BURSÁTIL DE CAPITAL VARIABLE (hoy "INMUEBLES CARSO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE), se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes con el número "ICA diez once veinticinco FE dos". -----

VIII.- Que hice saber a la compareciente del derecho que tiene de leer personalmente esta escritura y de que su contenido le sea explicado por el suscrito notario. -----

IX.- Que ilustré a la otorgante acerca del valor, consecuencias y alcances legales del contenido de esta escritura. -----

X.- Que advertí a la compareciente de las penas en que incurren quienes declaran con falsedad. -----

XI.- Que tuve a la vista los documentos citados en esta escritura y asimismo que no tengo indicio alguno de la falsedad de los documentos que se me exhiben. -----

XII.- Que leí personalmente esta escritura a la compareciente, quien me manifestó su comprensión plena. -----

XIII.- Que la compareciente otorgó esta escritura manifestando su conformidad con ella y firmándola el día **veinticinco de mayo del año dos mil dieciséis**, mismo momento en que la autorizo definitivamente. -----

-----**Doy fe.**-----

Firma de la licenciada **Verónica Ramírez Villela**.-----

Javier Ceballos Lujambio. -----Firma.-----

El sello de autorizar. -----

**LICENCIADO JAVIER CEBALLOS LUJAMBIO**, notario número ciento diez del Distrito Federal (hoy Ciudad de México), -----

-----  
-----

EXPIDO PRIMER TESTIMONIO PRIMERO EN SU ORDEN PARA  
CONSTANCIA DE "INMUEBLES CARSO", SOCIEDAD ANÓNIMA  
BURSÁTIL DE CAPITAL VARIABLE (HOY "INMUEBLES CARSO",  
SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE), EN  
VEINTIOCHO PAGINAS. -----

CIUDAD DE MEXICO, A VEINTISEIS DE MAYO DEL AÑO DOS  
MIL DIECISEIS. -----DOY FE.-----

CDO\*

A large, stylized handwritten signature in black ink, appearing to read 'T. J. ...' with a long horizontal flourish underneath.



**BOLETA DE INSCRIPCIÓN**

LOS ACTOS DESCRITOS EN EL PRESENTE DOCUMENTO QUEDARON INSCRITOS EN EL  
FOLIO MERCANTIL ELECTRÓNICO NÚMERO: 427522 - 1

NOMBRE / DENOMINACION Ó RAZÓN SOCIAL  
INMUEBLES CARSO, S.A.B. DE C.V.

Domicilio MEXICO, D.F.

DATOS DE RECEPCIÓN:

Control	Fecha de Ingreso	Hora
316726	20/06/2016	09:14:22

DATOS DEL FEDATARIO/AUTORIDAD:

109017110 JAVIER CEBALLOS LUJAMBIO  
Domicilio DISTRITO FEDERAL

MEDIANTE EL DOCUMENTO NÚMERO: 97,205

SE INSCRIBIERON LOS SIGUIENTES ACTOS

Clave FME	Forma Precodificada	Fecha Registro
M2 427522	ASAMBLEA	11/07/2016
<small>IGENERAL EXTRAORDINARIA /OTROS ACUERDOS</small>		

Caracteres de autenticidad de la Firma 99d66f229c4d00852fe26b5e9930378cff02 Secuencia No. 1229011

DERECHOS DE INSCRIPCIÓN

IMPORTE	FECHA DE PAGO	BOLETA DE PAGO
\$ 1,592.00	01/06/2016	93900105845056Y6PR7F
<hr/>		
\$ 1,592.00		

EL RESPONSABLE DE LA OFICINA: ADAN OCHOA PEREZ.

Los caracteres de autenticidad de la firma electrónica que aparecen en seguida de cada acto, corresponden al sello electrónico autorizado por la Secretaría de Economía, de acuerdo a lo previsto en los artículos 21 Bis, Fracción II, inciso c) y d) y 30 Bis del Código de Comercio y 15 del Reglamento del Registro Público de Comercio.



ANOTADOS ESTOS  
DATOS DE REGISTRO  
EN NOTA COMPLEMENTARIA  
DE ESTE INSTRUMENTO



REGISTRO PÚBLICO DE LA  
PROPIEDAD Y DE COMERCIO  
CIUDAD DE MÉXICO



**ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS**

**INMUEBLES CARSO, S.A.B. DE C.V.**

**28 DE ABRIL DE 2016**

En la Ciudad de México, siendo las 17:00 horas del 28 de abril de 2016, se reunieron los accionistas de **INMUEBLES CARSO, S.A.B. DE C.V.** (la "Sociedad"), en las oficinas ubicadas en Lago Zurich No. 245, Edificio Presa Falcón, Piso 20, colonia Ampliación Granada, C.P. 11529, con el objeto de celebrar una **ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS**, a la cual fueron previamente convocados en términos del artículo décimo quinto de los estatutos sociales mediante convocatoria publicada en el Sistema Electrónico de Publicaciones de Sociedades Mercantiles de la Secretaría de Economía así como en los periódicos "El Universal" y "El Economista" con fecha 12 de abril de 2016, agregándose un ejemplar de cada una de dichas publicaciones al expediente de esta acta como Anexo "A".

Presidió la asamblea el Licenciado Raúl Humberto Zepeda Ruiz y actuó como Secretario la Licenciada Verónica Ramírez Villeda, por designación unánime de los presentes.

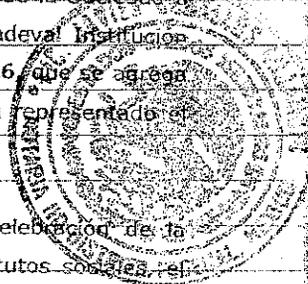
También se encontraban presentes en la asamblea el Contador Público Francisco Javier Pineda Martínez, en su carácter de representante del auditor externo de la Sociedad.

El Presidente designó como escrutadores a los Licenciados Nathalie Guadalupe Virguis Rodler y Alejandro Guerrero Zavala, quienes después de aceptar su nombramiento y en el desempeño del mismo procedieron a revisar las tarjetas de admisión expedidas a los accionistas y las cartas poder exhibidas por los representantes de estos y procedieron a elaborar la lista de asistencia, misma que fue firmada por todos los asistentes e incorporada al expediente de la presente acta como Anexo "B".

En dicho acto, el Secretario manifestó a la asamblea que se cercioró de la observancia a lo dispuesto en la fracción III del artículo 49 de la Ley del Mercado de Valores.

Asimismo, los escrutadores constataron que se encontraban representadas en la asamblea 2,255'999,164 acciones de las 2,258'276,531 acciones Serie "B-1" que representan la totalidad del capital suscrito y pagado en circulación de la Sociedad a esta fecha de conformidad con la constancia emitida por la S.D. Indeva Inafinaciones para el Deposito de Valores, S.A. de C.V. de fecha 20 de abril de 2016, que se agregó al expediente de la presente acta como Anexo "C", es decir estaba representado el 99.89915% del capital social en circulación de la Sociedad.

En virtud de existir el quórum requerido para la instalación y celebración de la asamblea, con fundamento en el artículo décimo sexto de los estatutos sociales, el Presidente la declaró legalmente instalada, siendo válidos los acuerdos que ésta adopte.





Acto continuo, el Secretario dio lectura al siguiente:

#### ORDEN DEL DÍA

I. Presentación, discusión y, en su caso, aprobación para reformar los estatutos sociales de la Sociedad. Resoluciones al respecto.

II. Designación de delegados para llevar a cabo y formalizar las resoluciones adoptadas por la asamblea. Resoluciones al respecto.

Leído y aprobado como fue el anterior orden del día, la asamblea procedió al desahogo de los asuntos contenidos en el mismo en los siguientes términos:

**PUNTO UNO.** - En desahogo del primer punto del orden del día, el Presidente informó a la Asamblea que como consecuencia de la cancelación de la inscripción de las acciones representativas del capital social de la Sociedad en el Registro Nacional de Valores de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, la Sociedad dejará de tener el carácter de sociedad anónima bursátil, quedando sujeta en consecuencia a las disposiciones de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

En virtud de lo anterior, es necesario reformar totalmente los estatutos sociales de la Sociedad, los cuales entrarán en vigor a partir a la fecha de la celebración de la presente Asamblea.

Después de comentar lo anterior, la asamblea por unanimidad de votos, aprobó las siguientes:

#### RESOLUCIONES

**PRIMERA.** - Se aprueba la reforma total de los estatutos sociales de la Sociedad para quedar redactados al tenor literal siguiente:

#### "ESTATUTOS SOCIALES

##### CAPITULO I

##### DENOMINACIÓN, DOMICILIO, OBJETO, DURACIÓN Y NACIONALIDAD

**PRIMERA.** - La denominación de la Sociedad es "INMOBILIAR CARSO", e irá seguida de las palabras "SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", o de sus abreviaturas "S.A. DE C.V."

**SEGUNDA.** - El domicilio de la Sociedad está ubicado en la CIUDAD DE MEXICO; sin embargo, la asamblea de accionistas o el Consejo de Administración podrán establecer agencias y sucursales en cualquier lugar de la República Mexicana o del extranjero, o pactar domicilios convencionales en los actos o contratos que celebre sin que por ello se entienda cambiado su domicilio social.





**TERCERA.- La Sociedad tendrá por objeto:**

a) Adquirir intereses o participaciones en otras sociedades mercantiles o civiles, formando parte en su constitución o adquiriendo acciones o participaciones en las ya constituidas, así como enajenar o traspasar tales acciones o participaciones, y la realización de todos los actos precedentes que le correspondan como sociedad controladora de aquellas sociedades de las que llegare a ser titular de la mayoría de sus acciones o partes sociales.

b) Promover, organizar, y administrar toda clase de sociedades mercantiles o civiles.

c) Comprar, vender, construir, edificar, administrar, dar o tomar en arrendamiento, explorar y negociar con terrenos, casas, edificios y en general con toda clase de bienes inmuebles, así como adquirir los derechos reales sobre los mismos.

d) Urbanizar, pavimentar, edificar, construir, planear, diseñar, decorar, hacer las instalaciones de agua potable, sanitarias, eléctricas y de cualquier otra clase que se requieran de dichos inmuebles.

e) Proporcionar servicios de ingeniería, arquitectura y técnicos a toda clase de negociaciones, así como brindar asesoría, hacer toda clase de estudios de urbanismo y planeación territorial y todo lo relacionado con desarrollo urbano y asentamientos humanos.

f) Proporcionar a sociedades mercantiles o asociaciones civiles, servicios administrativos, de organización, fiscales, de asesoría y consultoría técnica en materia industrial, contable, mercantil o financiera y en general cualquier clase de asesoría a empresas.

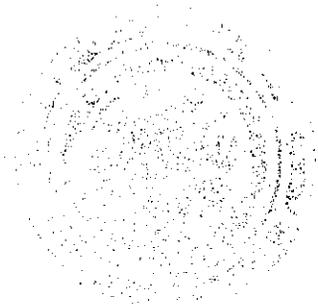
g) Otorgar préstamos a sociedades mercantiles o civiles den las que tenga interés o participación mayoritaria o que pueda ejercitar la facultad de designar a la mayoría de los integrantes en sus órganos de administración.

h) Suscribir títulos de crédito, aceptarlos, así como endosarlos, avalarlos y gravarlos en cualquier forma que sean, sin que dicha actividad se ubique en los supuestos del artículo segundo fracción XV de la Ley de Mercado de Valores y se realizará en los términos del artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, y avalar o garantizar en cualquier forma el cumplimiento de las obligaciones a cargo de las sociedades en las que se tenga participación mayoritaria o que pueda ejercitar la facultad de designar a la mayoría de los integrantes de sus órganos de administración.

i) Comprar, vender en corto, al contado, a futuro o a plazo, acciones, obligaciones, papel comercial, aceptaciones bancarias, CETES y en general, cualquier título de crédito; dar o recibir en garantía o dar o recibir en préstamo títulos de crédito y otorgar créditos para la compraventa de títulos de crédito.

j) Celebrar todo tipo de operaciones de financiamiento con instituciones nacionales o extranjeras, celebrar operaciones de arrendamiento financiero en los términos permitidos por la ley, realizar operaciones conocidas como derivadas de todo tipo, incluyendo sin limitar la contratación de swaps, futuros, forwards, opciones y cualesquiera otras operaciones de esta naturaleza, y





celebrar contratos normativos o marco para las realización de dichas operaciones a través de cualquier apoderado o mandatario de la Sociedad, u otorgar garantías para el pago de las mismas, y en general obtener toda clase de préstamos o créditos, emitir obligaciones, bonos, papel comercial y cualquier otro título de crédito o instrumento equivalente, con o sin el otorgamiento de garantías personales o reales específicas.

k) Ser agente, comisionista o representante de empresas nacionales o extranjeras.

l) Contratar, activa o pasivamente, toda clase de prestaciones de servicios, celebrar contratos, convenios, así como adquirir títulos, patentes, mejoras, certificados de invención, marcas, diseños y dibujos industriales, avisos y nombres comerciales, opciones y preferencias, y en general todo tipo de derechos de propiedad literaria, industrial, artística o concesiones de alguna autoridad.

m) Aceptar o conferir toda clase de comisiones mercantiles y mandatos, obrando en su propio nombre o en nombre de comitente o mandante.

n) Comprar, vender, arrendar, importar, exportar, poseer, dar o tomar en prenda y negociar a cualquier título con maquinaria, equipo, materiales de construcción y en general, con toda clase de bienes muebles.

o) Adquirir, enajenar, y por cualquier título usar, operar, negociar y explotar todo tipo de bienes y derechos.

p) En general, celebrar y realizar en la República Mexicana o en el extranjero, todos los actos, contratos y operaciones que sean necesarios o convenientes para la consecución de su objeto social.

**CUARTA.-** La duración de la Sociedad será INDEFINIDA.

**QUINTA.-** Los socios extranjeros actuales o futuros de la Sociedad se obligan formalmente con la Secretaría de Relaciones Exteriores a considerarse como nacionales respecto a las acciones de la Sociedad que adquieran o de que sean titulares, así como de los bienes, derechos, concesiones, participaciones o intereses de que sea titular la Sociedad, o bien de los derechos y obligaciones que se deriven de los contratos en que sea parte la propia Sociedad con autoridades mexicanas, y a no invocar, por lo mismo, la protección de su Gobierno, bajo la pena en caso contrario de perder en beneficio de la Nación las participaciones sociales que hubieren adquirido.

## CAPITULO II CAPITAL SOCIAL Y ACCIONES

**SEXTA.-** El capital mínimo fijo de la Sociedad asciende a la cantidad de \$333'528,732.75 (Trescientos treinta y tres millones quinientos veintiocho mil setecientos treinta y dos pesos 75/100 M.N.) representado por 2,745'000,000 (dos mil setecientos cuarenta y cinco millones) de acciones integrantes de la Serie B-1, ordinarias, nominativas, sin expresión de valor nominal. El capital social variable será ilimitado, el cual estará representado por acciones ordinarias y nominativas, que pertenecerán a la Serie B-2 del capital social, sin expresión de valor nominal.

El capital de la Sociedad será susceptible de aumentar por aportaciones posteriores de los accionistas, admisión de nuevos





socios o capitalización de reservas, partidas contables y/o utilidades de la Sociedad, por fusión cuando la Sociedad sea la fusionante y por cualquier otro concepto legalmente procedente. El capital podrá disminuirse mediante reembolso a los accionistas o liberación concedida a éstos de aportaciones no realizadas conforme al artículo noveno de la Ley General de Sociedades Mercantiles, por escisión de la Sociedad o por retro parcial o total de las aportaciones tratándose del capital variable. Los aumentos o disminuciones se realizarán de acuerdo con lo estipulado en este capítulo y con las disposiciones aplicables de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

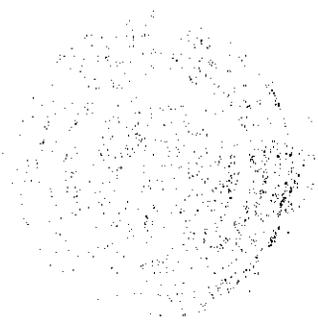
Todo aumento o disminución del capital social fijo deberá ser aprobado mediante resolución adoptada por la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas. Asimismo, todo aumento o disminución del capital social variable deberá ser aprobado mediante resolución adoptada por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas. En ambos casos, dichas variaciones al capital social deberán inscribirse en el libro de registro de variaciones de capital que la Sociedad deberá llevar según lo dispuesto en el artículo doscientos diecinueve de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

**SÉPTIMA.-** Las acciones en que se divide el capital social estarán representadas por títulos que servirán para acreditar y transmitir la calidad y los derechos del accionista. Mientras se entregan los títulos definitivos, se podrán expedir certificados provisionales que deberán canjearse por los títulos definitivos en su oportunidad. Los certificados provisionales y los definitivos podrán amparar cualquier número de acciones, cumplirán con los requisitos establecidos en el artículo ciento veinticinco de la Ley General de Sociedades Mercantiles, contendrán el texto íntegro de la cláusula quinta de estos estatutos y llevarán las firmas autógrafas de dos miembros del Consejo de Administración de la Sociedad. Dichas firmas podrán ser en facsímil, si así lo autoriza el Consejo de Administración, a condición de que en este caso, los originales de las firmas respectivas se depositen en el Registro Público de Comercio del domicilio de la Sociedad.

**OCTAVA.-** La Sociedad podrá amortizar sus propias acciones con utilidades repartibles, previa resolución de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, en cuyo caso se disminuirá el número de acciones que representen el capital social de acuerdo con lo que resuelva la propia asamblea y podrán emitirse acciones de goce. La designación de las acciones afectas a la amortización se hará en los términos y condiciones que disponga la asamblea o, por delegación de ésta, el Consejo de Administración, sujetándose en todo caso al monto máximo de utilidades repartibles que haya fijado la propia asamblea. Los títulos o certificados de las acciones que se amortizarán quedarán anulados. Sin perjuicio de lo anterior, cuando la asamblea que acuerde la amortización fije un precio determinado, las acciones amortizadas se designarán por sorteo ante notario, corredor público y el resultado del sorteo deberá publicarse por una sola vez en el sistema electrónico de publicaciones de sociedades mercantiles establecido por la Secretaría de Economía.

**NOVENA.-** La Sociedad contará con un registro de acciones que deberá ser llevado por la propia Sociedad, en el que se inscribirán todas las operaciones de suscripción, adquisición o transmisión de que sean objeto las acciones que forman parte del capital social dentro de los noventa días siguientes a la fecha en que se efectúen dichas operaciones, con expresión del suscriptor o poseedor anterior y del cesionario o adquirente.





**DÉCIMA.-** Para los efectos del artículo ciento veintinueve de la Ley General de Sociedades Mercantiles, la Sociedad considerará como dueña de las acciones representativas del capital social a la persona inscrita como tal en el registro de acciones mencionado en la cláusula novena. Todas las acciones, dentro de sus respectivas series, conferirán a sus poseedores iguales derechos y obligaciones.

**DÉCIMA PRIMERA.-** En caso de aumento de capital social, los tenedores de las acciones existentes al decretarse el aumento tendrán preferencia para suscribir las nuevas acciones que hayan de emitirse, en proporción al número de sus acciones.

La Sociedad publicará un aviso en el sistema electrónico de publicaciones de sociedades mercantiles establecido por la Secretaría de Economía y los accionistas deberán hacer uso del derecho de preferencia a que se refiere el párrafo que antecede dentro del plazo que fije el propio aviso, que en ningún caso será menor de quince días. Esta publicación no será necesaria en el caso de asambleas totalitarias a que se refiere el artículo ciento ochenta y ocho de la Ley General de Sociedades Mercantiles o aquellas en las que, siendo debidamente convocados, esté presente o representada la totalidad del capital social.

Para ejercer el derecho de preferencia citado, el accionista deberá estar debidamente inscrito en el registro de acciones que la Sociedad deberá llevar conforme lo dispone la cláusula novena de los estatutos sociales y el artículo ciento veintinueve de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

En caso de que después de la expiración del plazo durante el cual los accionistas debieren ejercer el derecho de preferencia que se les otorga en esta cláusula, aún quedaren sin suscribir algunas acciones, el Consejo de Administración colocará tales acciones para su suscripción y pago. En ningún caso dichas acciones podrán ser ofrecidas a terceros en condiciones más favorables a las condiciones de suscripción en las que hayan sido ofrecidas a los accionistas de la Sociedad.

**DÉCIMA SEGUNDA.-** La reducción de capital social motivada por pérdidas o por reembolsos se hará proporcionalmente respecto de las acciones en circulación. Sin perjuicio de lo anterior, en el caso de reducciones de capital por reembolso a los accionistas, la Asamblea podrá establecer libremente las reglas para la distribución de las reducciones de capital aprobada por la Asamblea.

El accionista que desee retirar total o parcialmente su participación de la parte variable del capital de la Sociedad, deberá notificarlo por escrito al Consejo de Administración y su separación no surtirá efectos sino hasta el fin del ejercicio anual en curso si la notificación se hace antes del último trimestre de dicho ejercicio y hasta el fin del ejercicio siguiente si se hiciera después. Una vez que haya sido ejercido el derecho de retiro en los términos antes descritos, la siguiente Asamblea Ordinaria de Accionistas determinará la forma y plazo en que se reintegrará su participación al socio que hubiese ejercido el citado derecho.

El derecho concedido en esta cláusula no podrá ejercerse respecto de las acciones representativas del capital mínimo fijo de la sociedad.





**DÉCIMA TERCERA.**- La venta, cesión, transmisión (incluyendo sin limitación fusión o escisión), afectación, gravamen, enajenación, pignoración, opción y/o cualesquiera forma de disposición sobre las acciones emitidas por la Sociedad, se encuentra restringida a que el Consejo de Administración lo autorice de forma unánime.

### **CAPITULO III ASAMBLEA DE ACCIONISTAS**

**DÉCIMA CUARTA.**- La Asamblea General de Accionistas es el órgano supremo de la Sociedad. Las Asambleas Generales de Accionistas son ordinarias y extraordinarias y todas se celebrarán en el domicilio social, salvo caso fortuito o causa de fuerza mayor. Las asambleas que se reúnan para tratar cualquiera de los asuntos que se señalan en el artículo ciento ochenta y dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles serán Asambleas Extraordinarias y todas las demás serán Asambleas Ordinarias de Accionistas.

**DÉCIMA QUINTA.**- La Asamblea Ordinaria de Accionistas se reunirá por lo menos una vez al año dentro de los cuatro meses siguientes a la clausura del ejercicio social. Además de los asuntos incluidos en el orden del día, la Asamblea Ordinaria Anual resolverá sobre los asuntos mencionados en el artículo ciento ochenta y uno de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

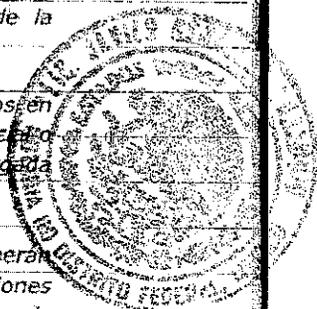
Las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias serán convocadas por el Consejo de Administración, por su Presidente o por su Secretario, también a solicitud de los accionistas en los términos de los artículos ciento ochenta y cuatro y ciento ochenta y cinco de la Ley General de Sociedades Mercantiles o por el Comisario, de acuerdo con la fracción sexta del artículo ciento sesenta y seis de dicha Ley.

**DÉCIMA SEXTA.**- Las convocatorias para cualquier asamblea de accionistas deberán efectuarse por escrito y serán publicadas en términos del artículo 186 (ciento ochenta y seis) de la Ley General de Sociedades Mercantiles, cuando menos 15 (quince) días naturales antes de la fecha fijada para la asamblea. Las convocatorias señalarán el lugar, día y hora en que la asamblea deba de tener verificativo, contendrá el orden del día e irán firmadas por quienes las hagan.

No será necesaria la convocatoria cuando en el momento de la votación esté representada la totalidad de las acciones.

**DÉCIMA SÉPTIMA.**- Los accionistas podrán estar representados en las asambleas por un apoderado con poder general o poder especial o por un apoderado designado por medio de una carta poder otorgada por el accionista interesado.

Para ser admitidos en las asambleas, los accionistas deberán encontrarse debidamente inscritos en el libro de Registro de Acciones que la Sociedad deberá llevar conforme a lo establecido en la cláusula novena de estos estatutos. Todos los accionistas que vayan a concurrir a la correspondiente asamblea, deberán solicitar la tarjeta de admisión a la misma en el domicilio y con la anticipación señalada en la convocatoria.





Para obtener dicha tarjeta, los accionistas deberán depositar sus respectivos títulos o certificados de acciones en las instituciones de crédito mexicanas o extranjeras, en las casas de bolsa mexicanas o en cualesquiera otras personas jurídicas autorizadas para tales efectos, en los términos y con la anticipación que se indique en la convocatoria.

Los accionistas no podrán hacerse representar por los Administradores ni por los Comisarios de la sociedad.

**DÉCIMA OCTAVA.-** Las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias de Accionistas serán presididas por el Presidente del Consejo de Administración. En su ausencia, la asamblea será presidida por la persona que designe la asamblea por mayoría de votos de las acciones representadas.

El Secretario del Consejo de Administración actuará como secretario de las asambleas de accionistas. En su ausencia, lo hará la persona designada por la asamblea por mayoría de votos de las acciones representadas.

El Presidente nombrará uno o más escrutadores de entre los accionistas o representantes de accionistas o de las personas presentes, para que determinen si existe o no el quórum legal y para que cuenten los votos emitidos, si esto último fuere solicitado por el Presidente de la asamblea.

**DÉCIMA NOVENA.-** Las Asambleas Ordinarias de Accionistas se considerarán legalmente instaladas en virtud de primera convocatoria, si se encuentra representado cuando menos el 80% (Ochenta por ciento) de las acciones en circulación. Tratándose de segunda o ulterior convocatoria, las asambleas ordinarias se considerarán legalmente instaladas cualquiera que sea el número de acciones representadas en la asamblea.

Las Asambleas Extraordinarias de Accionistas se considerarán legalmente instaladas en virtud de primera convocatoria, si está representado cuando menos el 85% (Ochenta y cinco por ciento) de las acciones en circulación. Tratándose de segunda o ulterior convocatoria, las asambleas extraordinarias se considerarán legalmente instaladas si se encuentra representado cuando menos el cincuenta por ciento de las acciones en circulación.

**VIGÉSIMA.-** Las resoluciones de las Asambleas Ordinarias de Accionistas serán válidas si se aprueban por el voto favorable del 75% (Setenta y cinco por ciento) de las acciones en circulación.

Las resoluciones de las asambleas extraordinarias de accionistas serán válidas si se aprueban por el voto de acciones que representen cuando menos el 80% (Ochenta por ciento) de las acciones en circulación.

Salvo el caso de asambleas totalitarias a que se refiere el artículo ciento ochenta y ocho de la Ley General de Sociedades Mercantiles, para que sean válidas las resoluciones adoptadas en las asambleas de accionistas deberán referirse solamente a los asuntos contenidos en el orden del día que aparezcan en la convocatoria correspondiente.





Los accionistas podrán adoptar resoluciones fuera de asamblea, siempre que las mismas se adopten por unanimidad de los accionistas que representen la totalidad de las acciones con derecho a voto de la serie o categoría de acciones de que se trate, y las mismas tendrán, para todos los efectos legales, la misma validez que si hubieren sido adoptadas en una asamblea general o especial, según sea el caso, siempre que se confirmen por escrito.

**VIGÉSIMA PRIMERA.** De cada asamblea de accionistas se levantará un acta en la que se consignarán las resoluciones adoptadas, debiendo dicha acta transcribirse en el libro de actas de asamblea y ser firmada cuando menos por el Presidente, el Secretario, los escrutadores y el Comisario que hubiere asistido.

De cada asamblea, asimismo, se formará un expediente en el que se conservarán ejemplares del acta y de la lista de asistencia a la asamblea firmada por el o los escrutadores, las tarjetas de ingreso a la asamblea, las cartas poder, copia de las publicaciones en las que haya aparecido la convocatoria para la asamblea y, en su caso, copias de los informes del Consejo de Administración y del Comisario, y cualesquiera otros documentos que hubieren sido sometidos a la consideración de la asamblea.

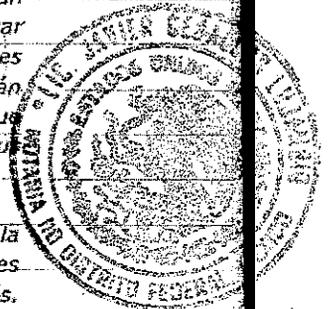
Si el acta de alguna asamblea no puede ser registrada en el libro autorizado correspondiente, la misma será protocolizada ante Notario Público. Las actas de las asambleas extraordinarias se protocolizarán ante Notario, en los casos en que así lo establezca la Ley General de Sociedades Mercantiles.

Todas las actas de asambleas de accionistas, así como las constancias respecto de las que no hubieran podido celebrarse por falta de quórum serán firmadas por el Presidente y el Secretario de la asamblea, así como por el Comisario que hubiere asistido.

#### CAPITULO IV ADMINISTRACIÓN

**VIGÉSIMA SEGUNDA.** La administración de la Sociedad estará a cargo de un Director General y un Consejo de Administración, formado por el número de miembros propietarios que designe la Asamblea Ordinaria de Accionistas, la cual decidirá si se nombran consejeros suplentes, el número de estos últimos y la forma de llevar a cabo la suplencia. Los consejeros propietarios y los suplentes podrán o no ser accionistas y durarán en su puesto un año, podrán ser reelectos, pero en todo caso, continuarán en funciones hasta que las personas designadas para substituirlos tomen posesión de sus cargos.

**VIGÉSIMA TERCERA.** En el Consejo de Administración de la Sociedad, los miembros propietarios y, en su caso, los suplentes serán designados por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas. Cada accionista o grupo de accionistas que sea titular de un veinte por ciento del capital social tendrá derecho a nombrar a un consejero propietario, y en su caso, al respectivo suplente. Si alguno o algunos de los tenedores de acciones designan consejeros haciendo uso del derecho aquí establecido, los demás consejeros serán designados por mayoría simple de votos, sin computar los votos que corresponden a los tenedores que ejercitaron previamente su derecho.





**VIGÉSIMA CUARTA.-** En su caso, los miembros suplentes del Consejo de Administración actuarán únicamente en ausencia de los consejeros propietarios.

**VIGÉSIMA QUINTA.-** El Consejo de Administración designará de entre sus miembros al Presidente y al Secretario de dicho consejo y a cualesquiera otros funcionarios que se consideren convenientes, sin perjuicio de que la Asamblea General Ordinaria de Accionistas también pueda hacer dichos nombramientos. El Secretario del Consejo de Administración podrá tener o no el carácter de Consejero.

El Presidente será substituido en sus ausencias por el consejero que en la correspondiente sesión del consejo designen por mayoría de votos los consejeros presentes.

El Secretario será substituido en sus ausencias por la persona que en la correspondiente sesión del consejo designen por mayoría de votos los consejeros presentes.

El Presidente vigilará que se cumpla con las resoluciones de las asambleas de accionistas y del Consejo de Administración, excepto en los casos en que la Asamblea de Accionistas o el Consejo de Administración nombren delegados para ello.

El Secretario o las personas o delegados que autoricen la Asamblea de Accionistas o el Consejo de Administración certificarán con su firma las copias o extractos de las actas de sesiones del consejo, de asambleas de accionistas y de los demás documentos de la Sociedad.

**VIGÉSIMA SEXTA.-** El Consejo de Administración se reunirá cuando sea convocado para tal efecto por su Presidente, el Secretario o por cualesquiera dos miembros del propio consejo, mediante aviso dado por escrito por cualquier medio físico o electrónico (incluyendo correo electrónico) siempre que se conserve un acuse de su recibo y deberá ser enviado por lo menos con tres días de anticipación a la fecha de la sesión, en forma tal que asegure que su destinatario lo reciba. No será necesaria la previa convocatoria, cuando todos los consejeros propietarios o sus respectivos suplentes estuvieren reunidos.

Los consejeros podrán adoptar resoluciones fuera de sesión del Consejo de Administración, siempre que las mismas se adopten por unanimidad de los consejeros integrantes de dicho órgano social, y las mismas tendrán, para todos los efectos legales, la misma validez que si hubieren sido adoptadas en una sesión legalmente instalada, siempre que se confirmen por escrito.

**VIGÉSIMA SÉPTIMA.-** El Consejo de Administración celebrará sus sesiones en el domicilio social o en cualquier otro lugar de la República Mexicana o el extranjero que determine el propio consejo. En cada sesión se levantará un acta y se transcribirá en el libro especial, en el acta se harán constar la asistencia de los consejeros y las resoluciones adoptadas. Dichas actas serán firmadas por el Presidente, el Secretario y el Comisario que hubiere asistido.

**VIGÉSIMA OCTAVA.-** Para que las sesiones del Consejo de Administración se consideren legalmente constituidas, se requerirá en todo caso, la asistencia de la mayoría de los consejeros propietarios o, en su caso, de sus suplentes.





El Consejo de Administración tomará sus resoluciones por mayoría de los presentes, ya sean éstos propietarios o suplentes en funciones substituyendo a sus respectivos propietarios.

**VIGÉSIMA NOVENA.** - El Consejo de Administración tendrá todas las facultades comprendidas en los poderes generales para pleitos y cobranzas, para actos de administración de bienes, actos de administración en materia laboral y para ejercer actos de dominio con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley en los términos de los artículos dos mil quinientos cincuenta y cuatro y dos mil quinientos ochenta y siete del Código Civil Federal y las disposiciones correlativas de los Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana y del Código Civil para el Distrito Federal. Por tanto, dicho órgano social representará a la Sociedad ante toda clase de autoridades administrativas y judiciales, federales, estatales o municipales, ante toda clase de juntas de conciliación y de conciliación y arbitraje, y demás autoridades del trabajo, y ante árbitros y arbitradores, teniendo la representación social de la Sociedad en términos del artículo diez de la Ley General de Sociedades Mercantiles, de los artículos once y seiscientos noventa y dos, fracción segunda de la Ley Federal del Trabajo y demás disposiciones aplicables. Los anteriores poderes incluyen enunciativa y no limitativamente, facultades para:

- a). Interponer toda clase de juicios y recursos, aún el de amparo, y desistir de ellos;
- b). Transigir y comprometer en árbitros;
- c). Articular y absolver posiciones;
- d). Hacer cesión de bienes;
- e). Recusar y recibir pagos;
- f). Negociar, discutir, celebrar y revisar contratos colectivos de trabajo y en general para representar a la Sociedad ante las autoridades de trabajo en asuntos laborales en que la empresa sea parte o tercera interesada, tanto en la audiencia inicial, como en cualesquiera de las etapas del proceso del derecho del trabajo contando con la representación legal de la Sociedad para tales efectos;
- g). Realizar todas las operaciones y celebrar, modificar, terminar y rescindir contratos inherentes al objeto de la Sociedad;
- h). Abrir y manejar cuentas bancarias;
- i). Constituir y retirar toda clase de depósitos;
- j). Celebrar todo tipo de operaciones de financiamiento;
- k). Obligar solidariamente a la Sociedad con terceros y otorgar, en nombre de la Sociedad, todo tipo de garantías reales o personales, incluyendo sin limitar hipotecas, prendas, cauciones bursátiles, fideicomisos, fianzas y/o avales o cualesquiera otras garantías previstas en las disposiciones legales vigentes en la República Mexicana o en el extranjero para garantizar obligaciones de la Sociedad o de terceros;
- l). Crear y regular toda clase de comités;





m). Nombrar y remover al director general y a los funcionarios del siguiente nivel jerárquico de la Sociedad y determinar sus facultades, obligaciones y remuneraciones;

n). Otorgar, modificar y revocar poderes generales o especiales, en el entendido que, tratándose del otorgamiento de poderes, se faculta expresamente al Consejo de Administración para delegar la facultad para otorgar y modificar poderes y autorizar que los apoderados a quienes se haya delegado dicha facultad, puedan a su vez delegarla a terceros. En todo caso, los poderes para actos de dominio y suscripción de títulos de crédito deberán conferirse para ser ejercidos en forma mancomunada por cuando menos dos apoderados;

ñ). Establecer sucursales, agencias, o dependencias y clausurarlas;

o). Ejecutar las resoluciones de las asambleas de accionistas;

p). Representar a la Sociedad cuando forme parte de otras sociedades, comprando o suscribiendo acciones, participaciones o bien interviniendo como parte en su constitución, así como en el ejercicio de los derechos que deriven de las acciones o partes sociales de que sea titular la propia Sociedad;

q). Presentar quejas y querrelas de carácter penal, otorgar perdón y constituirse en coadyuvante del Ministerio Público;

r). Admitir y ejercer en nombre de la Sociedad poderes y representación de personas nacionales o extranjeras, ya sea para contratar en nombre de ellas o para comparecer en juicio; y

s). En general, ejercer la representación legal de la Sociedad para todas los efectos legales procedentes.

El Consejo de Administración tendrá además, en los términos del artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, poder general para girar o suscribir, aceptar, avalar y endosar, en cualquier forma, títulos de crédito, así como para protestarlos.

**TRIGÉSIMA.** - Cada consejero propietario o suplente caucionará su manejo en la forma que la asamblea de accionistas que lo elija determine, debiendo subsistir la caución correspondiente durante todo el tiempo que dure su gestión y hasta que la asamblea de accionistas apruebe las cuentas de los ejercicios en que hubiere fungido.

**TRIGÉSIMA PRIMERA.** - Los comités, el director general y los funcionarios que sean designados por el Consejo de Administración, en su caso, tendrán las facultades que se les confieran al ser designados, mismas que en todo caso podrán ser ampliadas o restringidas por acuerdo expreso del Consejo de Administración.

## CAPITULO V VIGILANCIA

**TRIGÉSIMA SEGUNDA.** - La vigilancia de las operaciones de la Sociedad estará a cargo de un Comisario designado por la Asamblea Ordinaria de Accionistas, la cual decidirá si tal Comisario propietario tendrá su respectivo suplente. El Comisario propietario y su suplente, podrán o no ser accionistas, durarán en su puesto un año y podrán ser reelectos indefinidamente, pero en todo caso, continuarán en el





desempeño de sus funciones hasta que las personas designadas para sustituirlos tomen posesión de sus cargos.

**TRIGÉSIMA TERCERA.-** El Comisario tendrá las facultades y obligaciones señaladas en el artículo ciento sesenta y seis de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

**TRIGÉSIMA CUARTA.-** El Comisario garantizará el desempeño de su cargo en la forma y el monto que la asamblea de accionistas determine. La garantía que otorgue no será cancelada, sino después de que la asamblea de accionistas haya aprobado su gestión durante el período en que estuviere en funciones.

#### **CAPITULO VI**

#### **EJERCICIOS SOCIALES, INFORMACION FINANCIERA UTILIDADES Y PÉRDIDAS**

**TRIGÉSIMA QUINTA.-** Los ejercicios sociales serán de doce meses, los cuales iniciarán y terminarán conforme al año de calendario.

**TRIGÉSIMA SEXTA.-** Al final de cada ejercicio social el Consejo de Administración preparará un informe que deberá incluir la documentación financiera que se señala en el artículo ciento setenta y dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles, y que dentro de los cuatro meses siguientes a la clausura del ejercicio social deberá someterse a la aprobación de la asamblea ordinaria anual de accionistas. Dicho informe, conjuntamente con el informe del Comisario, deberá quedar terminado y ponerse a disposición de los accionistas por lo menos quince días antes de la fecha de la asamblea que haya de discutirlo.

**TRIGÉSIMA SÉPTIMA.-** Con sujeción a las disposiciones legales aplicables, incluso por cuanto toca a la participación de los trabajadores en las utilidades, anualmente se separará de las utilidades netas el porcentaje que la asamblea de accionistas señale para formar el fondo de reserva legal, que no podrá ser menor del cinco por ciento hasta que dicho fondo equivalga, por lo menos, a la quinta parte del capital social.

Este fondo deberá ser reconstituido de la misma manera cuando disminuya por cualquier motivo. La aplicación del resto de las utilidades netas quedará a discreción de la asamblea de accionistas, quien podrá delegar dicha decisión en el Consejo de Administración de la Sociedad.

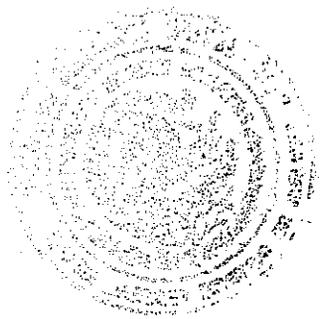
**TRIGÉSIMA OCTAVA.-** Los accionistas serán responsables por las pérdidas de la Sociedad en proporción a las acciones que posean, pero su responsabilidad queda limitada al pago del capital social. En consecuencia, los tenedores de acciones liberadas no tendrán ulterior responsabilidad de las obligaciones sociales.

#### **CAPITULO VII**

#### **DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN**

**TRIGÉSIMA NOVENA.-** La Sociedad se disolverá anticipadamente en cualquiera de los casos previstos en el artículo doscientos veintinueve de la Ley General de Sociedades Mercantiles.





**CUADRAGÉSIMA.-** Declarada la disolución de la Sociedad, ésta se pondrá en estado de liquidación, la cual estará a cargo de uno o más liquidadores que deberán obrar según decida la asamblea de accionistas. Dicha asamblea nombrará uno o más liquidadores, fijándoles plazo para el ejercicio de sus cargos, así como la retribución que, en su caso, habrá de corresponderles.

El o los liquidadores procederán a la liquidación de la Sociedad y a la distribución del producto de la misma entre los accionistas en proporción al número de sus acciones de acuerdo con el artículo doscientos cuarenta y uno y demás disposiciones aplicables de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

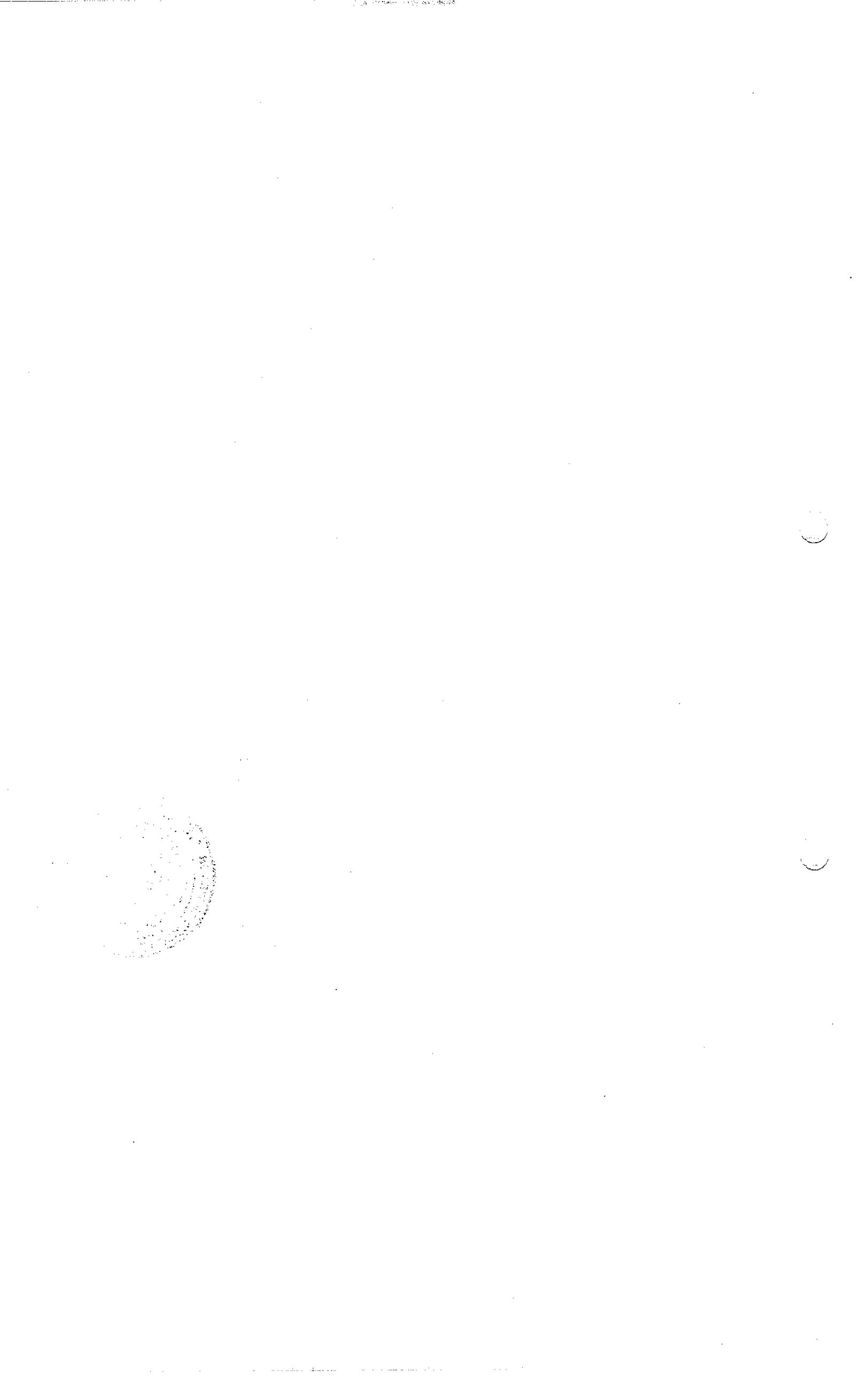
**SEGUNDA.-** Se instruye al Secretario del Consejo de Administración de la sociedad para que, (i) cancele los títulos de acciones en circulación y emita nuevos títulos que reflejen las modificaciones acordadas en la presente Asamblea y efectúe los asientos correspondientes en los Libros de Registro de Acciones y de Variaciones de Capital de la Sociedad y (ii) realice los trámites gestiones necesarias ante la S.D. Ineval, Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V. y ante los accionistas de la Sociedad para el retiro de las acciones previamente depositadas para su canje por los nuevos títulos de acciones que correspondan a los accionistas.

**PUNTO DOS.-** En desahogo del segundo y último punto del orden del día, la asamblea adoptó por unanimidad de votos la siguiente:

#### RESOLUCIÓN

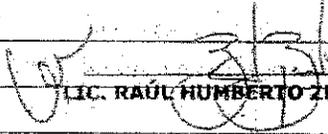
**ÚNICA.-** Se designa a los señores Alfonso Saifem Slim, Raúl Humberto Zepeda Ruiz, Armando Ibáñez Vázquez y Verónica Ramírez Villela como delegados especiales de la asamblea, quienes podrán actuar conjunta o individualmente para llevar a cabo todos los actos que sean necesarios o convenientes para la ejecución de las resoluciones adoptadas en esta asamblea, expidan las copias autenticadas que en su caso se requieran de esta acta, acudan ante el Notario Público de su elección a protocolizarla, en caso que se requiera, total o parcialmente en uno o varios instrumentos, y para que por sí o por medio de las personas que ellos designen, en su caso, se tramiten las inscripciones ante el Registro Público de Comercio que al efecto sean procedentes, preparen y presenten cualesquiera avisos ante las autoridades competentes que sean necesarios en relación con las resoluciones adoptadas, y en general para que realicen cualesquiera otros actos y gestiones que se requieran para que las resoluciones de esta asamblea queden debidamente ejecutadas y formalizadas.



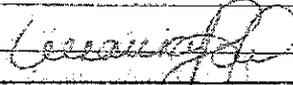


No habiendo otro asunto que tratar, se dio por terminada la asamblea a las 17:25 horas del 28 de abril de 2016, levantándose para constancia la presente acta que fue leída y aprobada por unanimidad de los presentes y firmada por el Presidente, Secretario y el auditor externo, así como por el escrutador para constancia.

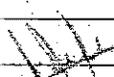
**PRÉSIDENTE**

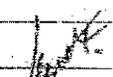
  
LIC. RAÚL HUMBERTO ZEPEDA RUIZ

**SECRETARIO**

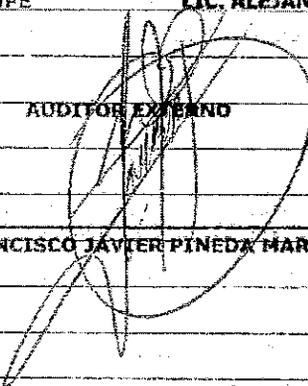
  
LIC. VERÓNICA RAMÍREZ VILLELA

**ESCRUTADORES**

  
LIC. NATHALIE GUADALUPE  
VTURQUIS RODLER

  
LIC. ALEJANDRO GUERREO ZAVALA

**AUDITOR EXTERNO**

  
C.P. FRANCISCO JAVIER PINEDA MARTÍNEZ





CONVOCATORIA  
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE  
ACCIONISTAS  
DREAM TRANSLATOR, S.A. DE C.V.

Se convoca a los accionistas de DREAM TRANSLATOR, S.A. DE C.V., a la asamblea general extraordinaria de accionistas que tendrá verificativo a las 9:30 horas del día 27 de abril de 2016 en el inmueble ubicado en Lago Zurich Núm. 245, Edificio Prensa Falcón Piso 20, Colonia Ampliación Granada, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11529 en la Ciudad de México, en la que se tratarán los asuntos contenidos en el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- I. Presentación, discusión y, en su caso, aprobación para reformar los estatutos sociales de la Sociedad. Resoluciones al respecto.
- II. Designación de delegados para llevar a cabo y formalizar las resoluciones adoptadas por la asamblea. Resoluciones al respecto.

Para que los accionistas puedan asistir y votar en la asamblea deberán solicitar su tarjeta de admisión en el inmueble ubicado en Lago Zurich Núm. 245, Edificio Prensa Falcón, Piso 20, Colonia Ampliación Granada, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11529 en México, D.F., previa cita al número (01 55) 7300 extensiones 7348 y 7393 (Ciudad de México) en un horario de 9:00 a 14:00 y 16:00 a 18:00 horas a más tardar el día 26 de abril de 2016. Las tarjetas de admisión se expedirán a los accionistas que oportunamente se oportunamente las soliciten y que aparezcan inscritos en el Libro de Registro de Accionistas de la Sociedad. Los accionistas podrán hacerse representar por apoderados que acrediten su representación mediante carta poder. Los apoderados que acrediten su representación mediante carta poder.

A partir de esta fecha se encuentra a disposición de los accionistas, de forma inmediata y gratuita, la información relacionada con cada uno de los puntos establecidos en el orden del día y los formularios de poderes antes mencionados.

México, Distrito Federal, a 12 de abril de 2016.

Lic. Raúl Humberto Zapata Ruiz  
Secretario y Delegado Especial del Consejo de Administración



CONVOCATORIA  
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE  
ACCIONISTAS  
INMUEBLES BORGRU, S.A. DE C.V.

Por acuerdo del Consejo de Administración de la Sociedad se convoca a los accionistas de INMUEBLES BORGRU, S.A. DE C.V. a la asamblea general extraordinaria de accionistas que tendrá verificativo a las 17:00 horas del día 28 de abril de 2016 en el inmueble ubicado en Lago Zurich No. 245, Edificio Prensa Falcón, Piso 20, Colonia Ampliación Granada, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11529 en la Ciudad de México, en la que se tratarán los asuntos contenidos en el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- I. Presentación, discusión y, en su caso, aprobación para reformar los estatutos sociales de la Sociedad. Resoluciones al respecto.
- II. Designación de delegados para llevar a cabo y formalizar las resoluciones adoptadas por la asamblea. Resoluciones al respecto.

Para que los accionistas puedan asistir y votar en la asamblea deberán obtener su tarjeta de admisión en el inmueble ubicado en Lago Zurich No. 245, Edificio Prensa Falcón, Piso 20, Colonia Ampliación Granada, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11529 en la Ciudad de México, previa cita al número (01 55) 7300 extensiones 7393 y 7348 en un horario de 9:00 a 14:00 y 16:00 a 18:00 horas a más tardar el 27 de abril de 2016. Las tarjetas de admisión se expedirán a los accionistas que oportunamente las soliciten y que acrediten dicho carácter con la constancia que expida la S.D. Invernal Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V., complementada, en su caso, con los listados a que se refiere el artículo 290 de la Ley del Mercado de Valores. Los accionistas podrán hacerse representar por apoderados que acrediten su representación mediante carta poder otorgada en los formularios elaborados por la Sociedad en términos del artículo 49, fracción III de la Ley del Mercado de Valores.

A partir de esta fecha se encuentra a disposición de los accionistas, de forma inmediata y gratuita, la información relacionada con cada uno de los puntos establecidos en el orden del día y los formularios de poderes antes mencionados.

México, Distrito Federal, a 12 de abril de 2016.

Lic. Raúl Humberto Zapata Ruiz  
Secretario y Delegado Especial del Consejo de Administración

CONVOCATORIA  
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE  
ACCIONISTAS  
INMUEBLES BORGRU, S.A. DE C.V.

De conformidad con lo establecido en el artículo decimo cuarto de los estatutos sociales de INMUEBLES BORGRU, S.A. DE C.V. (la "Sociedad"), se convoca a los accionistas de la Sociedad, a una asamblea general extraordinaria de accionistas que tendrá verificativo a las 9:15 horas del día 28 de abril de 2016 en el inmueble ubicado en Lago Zurich No. 245, Edificio Prensa Falcón, Piso 20, Colonia Ampliación Granada, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11529 en la Ciudad de México, en la que se tratarán los asuntos contenidos en el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- I. Presentación, discusión y, en su caso, aprobación para reformar los estatutos sociales de la Sociedad. Resoluciones al respecto.
- II. Designación de delegados para llevar a cabo y formalizar las resoluciones adoptadas por la asamblea. Resoluciones al respecto.

Para que los accionistas puedan asistir y votar en la asamblea deberán solicitar su tarjeta de admisión en el inmueble ubicado en Lago Zurich No. 245, Edificio Prensa Falcón Piso 20, Colonia Ampliación Granada, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11529 en la Ciudad de México, previa cita al número (01 55) 7300 extensiones 7348 y 7393 en un horario de 9:00 a 14:00 y 16:00 horas a más tardar el día 27 de abril de 2016. Las tarjetas de admisión se expedirán a los accionistas que oportunamente las soliciten y que aparezcan inscritos en el Libro de Registro de Accionistas de la Sociedad. Los accionistas podrán hacerse representar por apoderados que acrediten su representación mediante carta poder.

A partir de esta fecha se encuentra a disposición de los accionistas, de forma inmediata y gratuita, la información relacionada con cada uno de los puntos establecidos en el orden del día.

México, Distrito Federal, a 12 de abril de 2016.

Lic. Raúl Humberto Zapata Ruiz  
Secretario y Delegado Especial del Consejo de Administración



CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DREAM TRANSLATOR, S.A. DE C.V.

Se convoca a los accionistas de DREAM TRANSLATOR, S.A. DE C.V. a la asamblea general extraordinaria de accionistas que tendrá verificativo a las 9:00 horas del día 27 de abril de 2016 en el inmueble ubicado en Lago Zurich Núm. 245, Edificio Presa Falcón Piso 20, Colonia Ampliación Granada, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11529 en la Ciudad de México, en la que se tratarán los asuntos contenidos en el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- I. Presentación, discusión y, en su caso, aprobación para reformar los estatutos sociales de la Sociedad. Resoluciones al respecto.
II. Designación de delegados para llevar a cabo y formalizar las resoluciones adoptadas por la asamblea. Resoluciones al respecto.

Para que los accionistas puedan asistir y votar en la asamblea deberán solicitar su tarjeta de admisión en el inmueble ubicado en Lago Zurich Núm. 245, Edificio Presa Falcón, Piso 20, Colonia Ampliación Granada, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11529 en México, D.F., previa cita al número (01 55) 7300 extensiones 7248 y 7393 (Ciudad de México) en un horario de 9:00 a 14:00 y 16:00 a 18:00 horas a más tardar el día 26 de abril de 2016. Las tarjetas de admisión se expedirán a los accionistas que oportunamente las soliciten y que aparezcan inscritos en el Libro de Registro de Accionistas de la Sociedad. Los accionistas podrán hacerse representar por apoderados que acrediten su representación mediante carta poder.

A partir de esta fecha se encuentra a disposición de los accionistas, de forma inmediata y gratuita, la información relacionada con cada uno de los puntos establecidos en el orden del día.

México, Distrito Federal, a 12 de abril de 2016.

Lic. Rajal Humberto Zapata Ruiz Secretario y Delegado Especial del Consejo de Administración

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS INMUEBLES CARSO S.A.B. DE C.V.

Por acuerdo del Consejo de Administración de la Sociedad se convoca a los accionistas de INMUEBLES CARSO, S.A.B. DE C.V. a la asamblea general extraordinaria de accionistas que tendrá verificativo a las 17:00 horas del día 28 de abril de 2016 en el inmueble ubicado en Lago Zurich Núm. 245, Edificio Presa Falcón, Piso 20, Colonia Ampliación Granada, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11529 en la Ciudad de México, en la que se tratarán los asuntos contenidos en el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- I. Presentación, discusión y, en su caso, aprobación para reformar los estatutos sociales de la Sociedad. Resoluciones al respecto.
II. Designación de delegados para llevar a cabo y formalizar las resoluciones adoptadas por la asamblea. Resoluciones al respecto.

Para que los accionistas puedan asistir y votar en la asamblea deberán obtener su tarjeta de admisión en el inmueble ubicado en Lago Zurich Núm. 245, Edificio Presa Falcón, Piso 20, Colonia Ampliación Granada, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11529 en la Ciudad de México, previa cita al número (01 55) 1103-7300 extensiones 7306 y 7396 en un horario de 9:00 a 14:00 y 16:00 a 18:00 horas a más tardar el día 27 de abril de 2016. Las tarjetas de admisión se expedirán a los accionistas que oportunamente las soliciten y que acrediten dicho carácter con la constancia que expide la S.D. Inveval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V., complementada, en su caso, con los listados a que se refiere el artículo 250 de la Ley del Mercado de Valores. Los accionistas podrán hacerse representar por apoderados que acrediten su representación mediante carta poder otorgada en los formularios establecidos por la Sociedad en términos del artículo 49, fracción III de la Ley del Mercado de Valores.

A partir de esta fecha se encuentra a disposición de los accionistas, de forma inmediata y gratuita, la información relacionada con cada uno de los puntos establecidos en el orden del día y los formularios de poderes antes mencionados.

México, Distrito Federal, a 12 de abril de 2016.

Lic. Raúl Humberto Zapata Ruiz Secretario y Delegado Especial del Consejo de Administración



CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS INMUEBLES BORGES, S.A. DE C.V.

De conformidad con lo establecido en el artículo decimo cuarto de los estatutos sociales de INMUEBLES BORGES, S.A. DE C.V. (la "Sociedad"), se convoca a los accionistas de la Sociedad, a una asamblea general extraordinaria de accionistas que tendrá verificativo a las 9:15 horas del día 28 de abril de 2016 en el inmueble ubicado en Lago Zurich Núm. 245, Edificio Presa Falcón Piso 20, Colonia Ampliación Granada, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11529 en la Ciudad de México, en la que se tratarán los asuntos contenidos en el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- I. Presentación, discusión y, en su caso, aprobación para reformar los estatutos sociales de la Sociedad. Resoluciones al respecto.
II. Designación de delegados para llevar a cabo y formalizar las resoluciones adoptadas por la asamblea. Resoluciones al respecto.

Para que los accionistas puedan asistir y votar en la asamblea deberán solicitar su tarjeta de admisión en el inmueble ubicado en Lago Zurich Núm. 245, Edificio Presa Falcón Piso 20, Colonia Ampliación Granada, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11529 en la Ciudad de México, previa cita al número (01 55) 1103-7300 extensiones 7348 y 7393 en un horario de 9:00 a 14:00 y 16:00 a 18:00 horas a más tardar el día 27 de abril de 2016. Las tarjetas de admisión se expedirán a los accionistas que oportunamente las soliciten y que aparezcan inscritos en el Libro de Registro de Accionistas de la Sociedad. Los accionistas podrán hacerse representar por apoderados que acrediten su representación mediante carta poder.

A partir de esta fecha se encuentra a disposición de los accionistas, de forma inmediata y gratuita, la información relacionada con cada uno de los puntos establecidos en el orden del día.

México, Distrito Federal, a 12 de abril de 2016.

Lic. Raúl Humberto Zapata Ruiz Secretario y Delegado Especial del Consejo de Administración

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS INMUEBLES GENERAL, S.A. DE C.V.

De conformidad con lo establecido en la cláusula vigésima segunda de los estatutos sociales de INMUEBLES GENERAL, S.A. DE C.V. (la "Sociedad"), se convoca a los accionistas de la Sociedad, a una asamblea general extraordinaria de accionistas que tendrá verificativo a las 10:15 horas del día 28 de abril de 2016 en el inmueble ubicado en Lago Zurich Núm. 245, Edificio Presa Falcón Piso 20, Colonia Ampliación Granada, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11529 en la Ciudad de México, en la que se tratarán los asuntos contenidos en el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- I. Presentación, discusión y, en su caso, aprobación para reformar los estatutos sociales de la Sociedad. Resoluciones al respecto.
II. Designación de delegados para llevar a cabo y formalizar las resoluciones adoptadas por la asamblea. Resoluciones al respecto.

Para que los accionistas puedan asistir y votar en la asamblea deberán solicitar su tarjeta de admisión en el inmueble ubicado en Lago Zurich Núm. 245, Edificio Presa Falcón Piso 20, Colonia Ampliación Granada, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11529 en la Ciudad de México, previa cita al número (01 55) 1103-7300 extensiones 7348 y 7393 en un horario de 9:00 a 14:00 y 16:00 a 18:00 horas a más tardar el día 27 de abril de 2016. Las tarjetas de admisión se expedirán a los accionistas que oportunamente las soliciten y que aparezcan inscritos en el Libro de Registro de Accionistas de la Sociedad. Los accionistas podrán hacerse representar por apoderados que acrediten su representación mediante carta poder.

A partir de esta fecha se encuentra a disposición de los accionistas, de forma inmediata y gratuita, la información relacionada con cada uno de los puntos establecidos en el orden del día.

México, Distrito Federal, a 12 de abril de 2016.

Lic. Raúl Humberto Zapata Ruiz Secretario y Delegado Especial del Consejo de Administración





## CONVOCATORIA

### ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS INMUEBLES CARSO, S.A.B. DE C.V.

Por acuerdo del Consejo de Administración de la Sociedad se convoca a los accionistas de INMUEBLES CARSO, S.A.B. DE C.V. a la asamblea general extraordinaria de accionistas que tendrá verificativo a las 17:00 horas del día 28 de abril de 2016 en el inmueble ubicado en Lago Zurich No. 245, Edificio Presa Falcón, Piso 20, Colonia Ampliación Granada, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11529 en la Ciudad de México, en la que se tratarán los asuntos contenidos en el siguiente:

#### ORDEN DEL DÍA

- I. Presentación, discusión y, en su caso, aprobación para reformar los estatutos sociales de la Sociedad. Resoluciones al respecto.
- II. Designación de delegados para llevar a cabo y formalizar las resoluciones adoptadas por la asamblea. Resoluciones al respecto.

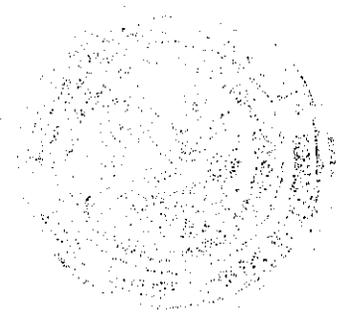
Para que los accionistas puedan asistir y votar en la asamblea deberán obtener su tarjeta de admisión en el inmueble ubicado en Lago Zurich No. 245, Edificio Presa Falcón, Piso 20, Colonia Ampliación Granada, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11529 en la Ciudad de México, previa cita al número (01 55) 1103 7300 extensiones 7393 y 7348 en un horario de 9:00 a 14:00 y 16:00 a 18:00 horas a más tardar el 27 de abril de 2016. Las tarjetas de admisión se expedirán a los accionistas que oportunamente las soliciten y que acrediten dicho carácter con la constancia que expida la S.D. Inveval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V., complementada, en su caso, con los listados a que se refiere el artículo 290 de la Ley del Mercado de Valores. Los accionistas podrán hacerse representar por apoderados que acrediten su representación mediante carta poder otorgada en los formularios elaborados por la Sociedad en términos del artículo 49, fracción III de la Ley del Mercado de Valores.

A partir de esta fecha se encuentra a disposición de los accionistas, de forma inmediata y gratuita, la información relacionada con cada uno de los puntos establecidos en el orden del día y los formularios de poderes antes mencionados.

México, Distrito Federal, a 12 de abril de 2016.

  
Lic. Raúl Humberto Zepeda Ruiz  
Secretario y Delegado Especial del Consejo de Administración







Asamblea General Extraordinaria de Accionistas

Convocatoria para Asambleas Generales

2016-0000305626

Fecha 2016-04-12 11:08



CONVOCATORIA  
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS  
INMUEBLES CARSO, S.A.B. DE C.V.

Por acuerdo del Consejo de Administración de la Sociedad se convoca a los accionistas de INMUEBLES CARSO, S.A.B. DE C.V. a la asamblea general extraordinaria de accionistas que tendrá verificativa a las 17:00 horas del día 28 de abril de 2016 en el inmueble ubicado en Lago Zurich No. 245, Edificio Presa Falcón, Piso 20, Colonia Ampliación Granada, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11529 en la Ciudad de México, en la que se tratarán los asuntos contenidos en el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- I. Presentación, discusión y, en su caso, aprobación para reformar los estatutos sociales de la Sociedad. Resoluciones al respecto.
- II. Designación de delegados para llevar a cabo y formalizar las resoluciones adoptadas por la asamblea. Resoluciones al respecto.

Para que los accionistas puedan asistir y votar en la asamblea deberán obtener su tarjeta de admisión en el inmueble ubicado en Lago Zurich No. 245, Edificio Presa Falcón, Piso 20, Colonia Ampliación Granada, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11529 en la Ciudad de México, previa cita al número (01 55) 1103-7300 extensiones 7393 y 7348 en un horario de 9:00 a 14:00 y 16:00 a 18:00 horas a más tardar el 27 de abril de 2016. Las tarjetas de admisión se expedirán a los accionistas que oportunamente las soliciten y que acrediten dicho carácter con la constancia que expide la S.D. Inveval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V. complementada, en su caso, con los listados que se refiere el artículo 290 de la Ley del Mercado de Valores. Los accionistas podrán hacerse representar por apoderados que acrediten su representación mediante carta poder otorgada en los formularios elaborados por la Sociedad en términos del artículo 49, fracción III de la Ley del Mercado de Valores.

A partir de esta fecha se encuentra a disposición de los accionistas, de forma inmediata y gratuita, la información relacionada con cada uno de los puntos establecidos en el orden del día y los formularios de poderes antes mencionados.

México, Distrito Federal, a 12 de abril de 2016.

Lic. Raúl Humberto Zepeda Ruiz  
Secretario y Delegado Especial del Consejo de Administración.





CADENA ORIGINAL SOLICITANTE

15398|2|Asamblea General Extraordinaria de Accionistas|| 13503|ICA10125FE2|Inmuebl  
es Carso, S.A.B. de C.V. |VIRN821207A58|Nathalie Guadalupe Vlurquis Rodler

FIRMA DIGITAL SOLICITANTE

SITZMhNpopsI09uBZw/qfQImNFz2A6vo0US+tgSaY70scNUcrMZgnZnXEm41zJcZDOCFJt  
JDRU8uEEJRKksMABQA3nhWfhRJ/durIqrgEJ5B0sla-pfQabQJRq4RCNoRvB3kKw67mh+eaJ4  
sc7IEh7mWroc+zCDRtFjqiFI/Shk5Pxljv8gDC7JunEO+NhKfGZzH9eXpA3UulI0R0lvRFP

TIME STAMP SOLICITANTE

MIIJdzAVAgEAMBAMdk9wZXJhdGlvbiBPazF5MIIJXAYJKoZihveNAQcColJTTC6CUCkCAQMxC  
zAJBguUdgmCGGUAMIIBTQYLkoZihveNAQcQAGSggE9BIBODCCATQCAQEGCCsGAQOB6OIDMC  
EwCQYFKw4DAhFAAQURqep+Oa3nIB4Cp6pCJGpgUkivECCAJTYSkr5/ogGBQYMDE2MDQxMJE

CADENA ORIGINAL PSM

15398|2|Asamblea General Extraordinaria de Accionistas|| 13503|ICA10125FE2|Inmuebl  
es Carso, S.A.B. de C.V. |VIRN821207A58|Nathalie Guadalupe Vlurquis Rodler

FIRMA DIGITAL PSM

tNI/Z7PwFAZypaQHg2nIW35SATzIEGKaqymil2SOBAL3WFGDZtpqjpmepk5orFsNI+OGTLOGPQ

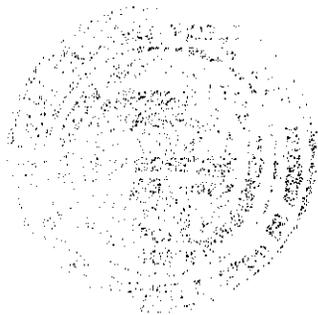
TIME STAMP PSM

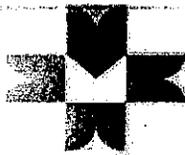
MIIJdzAVAgEAMBAMdk9wZXJhdGlvbiBPazF5MIIJXAYJKoZihveNAQcColJTTC6CUCkCAQMxCzAJ









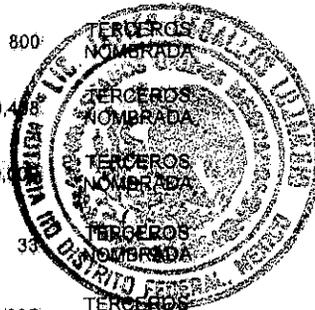


S.D. INDEVAL INSTITUCION PARA EL DEPOSITO DE VALORES, S.A.

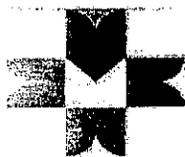
INCARSO

CON FUNDAMENTO EN LO QUE DISPONE LA LEY DEL MERCADO DE VALORES Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE EL ART. 290 DE LA MENCIONADA LEY CONCEDE A S.D. INDEVAL INSTITUCION PARA EL DEPOSITO DE VALORES, S.A. DE C.V., SE HACE CONSTAR QUE EN LAS BOVEDAS DE ESTA INSTITUCION EXISTEN AL DIA 20 DE ABRIL DE 2016 ACCIONES INCARSO SERIE B-1 DE INMUEBLES CARSO, S.A.B. DE C.V. QUE CORRESPONDEN A LOS CLIENTES QUE A CONTINUACION SE RELACIONAN, EN LA PROPORCION QUE SE INDICA:

NUMERO DE FOLIO	CUENTA	CLIENTE	ACCIONES	CUENTA
I20160428G00240001	0307	ACCIONES Y VALORES BANAMEX, S.A. DE C.V. CASA DE BOLSA	271,563	TERCEROS NOMBRADA
I20160428G00240002	0399	ACCIONES Y VALORES BANAMEX, S.A. DE C.V. CASA DE BOLSA	119,100	TERCEROS NOMBRADA
I20160428G00240003	0505	ACTINVER CASA DE BOLSA, S.A. DE C.V.	40,200	TERCEROS NOMBRADA
I20160428G00240004	0599	ACTINVER CASA DE BOLSA, S.A. DE C.V.	800	TERCEROS NOMBRADA
I20160428G00240005	0703	IXE CASA DE BOLSA, S.A. DE C.V. IXE GRUPO FINANCIERO	10,408	TERCEROS NOMBRADA
I20160428G00240006	0802	SCOTIA INVERLAT CASA DE BOLSA, S.A. DE C.V. GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT	10,000	TERCEROS NOMBRADA
I20160428G00240007	0883	SCOTIA INVERLAT CASA DE BOLSA, S.A. DE C.V. GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT	33	TERCEROS NOMBRADA
I20160428G00240008	1503	GBM GRUPO BURSATIL MEXICANO, S.A. DE C.V. CASA DE BOLSA	64,805	TERCEROS NOMBRADA
I20160428G00240009	1909	INTERACCIONES CASA DE BOLSA, S.A. DE C.V. GRUPO FINANCIERO INTERACCIONES	53,844	TERCEROS NOMBRADA
I20160428G00240010	2303	CASA DE BOLSA VE POR MAS, S.A. DE C.V.	64,355	TERCEROS NOMBRADA
I20160428G00240011	2501	INVERSORA BURSATIL, S.A. DE C.V. CASA DE BOLSA, GRUPO FINANCIERO INBURSA	842,722,833	TERCEROS NOMBRADA
I20160428G00240012	2502	INVERSORA BURSATIL, S.A. DE C.V. CASA DE BOLSA, GRUPO FINANCIERO INBURSA	1,900,000,000	CUENTA INACTIVA DE





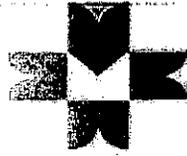


## S.D. INDEVAL INSTITUCION PARA EL DEPOSITO DE VALORES, S.A.

120160428G00240013	2907	CASA DE BOLSA BBVA BANCOMER S.A. DE C.V. GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER	15,000	TERCEROS NOMBRADA
120160428G00240014	3004	VECTOR CASA DE BOLSA, S.A. DE C.V.	59,138	TERCEROS NOMBRADA
120160428G00240015	3099	VECTOR CASA DE BOLSA, S.A. DE C.V.	9,782	TERCEROS NOMBRADA
120160428G00240016	3301	CASA DE BOLSA FINAMEX, S.A.B. DE C.V.	10,000	TERCEROS NOMBRADA
120160428G00240017	0804	CASA DE BOLSA SANTANDER, S.A. DE C.V. GRUPO FINANCIERO SANTANDER	271,378	TERCEROS NOMBRADA
120160428G00240018	0102	INTERCAM CASA DE BOLSA, S.A. DE C.V. INTERCAM GRUPO FINANCIERO	20,500	TERCEROS NOMBRADA
120160428G00240019	6301	HSBC MEXICO, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC	179	TERCEROS NOMBRADA
120160428G00240020	0099	BBVA BANCOMER S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER	100	TERCEROS NOMBRADA
120160428G00240021	1099	BBVA BANCOMER S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER	13,800	TERCEROS NOMBRADA
120160428G00240022	6528	BBVA BANCOMER S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER	139,207	TERCEROS NOMBRADA
120160428G00240023	6599	BBVA BANCOMER S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER	5,414	TERCEROS NOMBRADA
120160428G00240024	6622	BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO BANORTE	879	TERCEROS NOMBRADA
120160428G00240025	6700	BANCO SANTANDER (MEXICO), S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER	8,000	TERCEROS NOMBRADA
120160428G00240026	6761	BANCO SANTANDER (MEXICO), S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER	1	TERCEROS NOMBRADA
120160428G00240027	7001	BANCO SANTANDER (MEXICO), S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER	1	TERCEROS NOMBRADA
120160428G00240028	0071	SCOTIABANK INVERLAT, S. A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT	30	TERCEROS NOMBRADA
120160428G00240029	8210	BANCO INVEX, S. A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE INVEX GRUPO FINANCIERO	245,100	TERCEROS NOMBRADA
120160428G00240030	6908	BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A., INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX	253,380	TERCEROS NOMBRADA
120160428G00240031	6999	BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A., INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX	60,000	TERCEROS NOMBRADA
120160428G00240032	8499	BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A., INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX	114,466	TERCEROS NOMBRADA







S.D. INDEVAL INSTITUCION PARA EL DEPOSITO DE VALORES, S.A.

120160428G00240033	0102	BANCO CREDIT SUISSE (MEXICO), S. A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, G. F. CREDIT SUISSE (MEXICO)	45,000	TERCEROS NOMBRADA
120160428G00240034	0102	EUROCLEAR BANK, S.A. / N.V.	369,495	TERCEROS NOMBRADA
TOTAL			2,745,000,000:	

EN VIRTUD DE LO CUAL SE GENERARON A LOS CLIENTES ANTERIORMENTE CITADOS CONSTANCIAS QUE ACREDITAN SU TENENCIA, CON OBJETO DE QUE PUEDAN EJERCITAR SUS DERECHOS DE ASISTENCIA A LA ASAMBLEA EXTRAORDINARIA QUE SE CELEBRARA EL DIA 28 DE ABRIL DE 2016.

DICHAS CONSTANCIAS DEBERAN SER COMPLEMENTADAS CON UN LISTADO DE LOS ACCIONISTAS.

ATENTAMENTE

LIC. JULIO OBREGON TIRADO  
Director de Operación y Liquidación



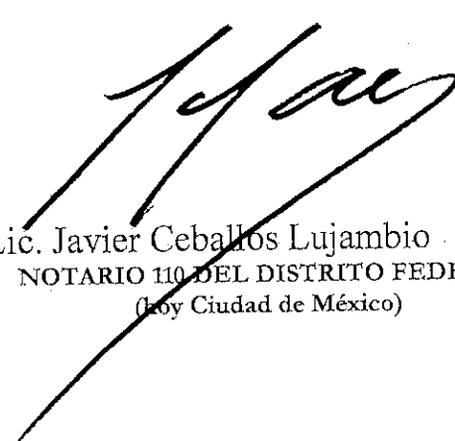


3

## RELACION DE IDENTIDAD DE LA COMPARECIENTE

LA COMPARECIENTE SE IDENTIFICO CON:

Verónica Ramírez Villela, pasaporte tipo "P" No.: 07380019190, expedido  
por la Secretaría de Relaciones Exteriores, el día 8 de marzo del año 2007.

  
Lic. Javier Ceballos Lujambio  
NOTARIO 110 DEL DISTRITO FEDERAL  
(hoy Ciudad de México)







SOCIEDADES MEXICANAS

INFORME ECONÓMICO ANUAL (RENOVACIÓN DE CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN) PRESENTADO AL REGISTRO NACIONAL DE INVERSIONES EXTRANJERAS

IMPORTANTE VERIFIQUE SI ESTÁ OBLIGADO A PRESENTAR ESTE TRÁMITE IMPORTANTE

LAS SOCIEDADES MEXICANAS CON INVERSIÓN EXTRANJERA EN SU CAPITAL SOCIAL DEBEN PRESENTAR ANUALMENTE ESTE INFORME CUANDO ALGUNA DE LAS SIGUIENTES CUENTAS SEA MAYOR AL MONTO ESTABLECIDO POR LA COMISIÓN NACIONAL DE INVERSIONES EXTRANJERAS MEDIANTE RESOLUCIÓN GENERAL (\$110'000,000.00 CIENTO DIEZ MILLONES DE PESOS):

- ACTIVO TOTAL INICIAL, ACTIVO TOTAL FINAL, PASIVO TOTAL INICIAL, PASIVO TOTAL FINAL, INGRESOS EN EL PAÍS Y EN EL EXTERIOR, COSTOS Y GASTOS EN EL PAÍS Y EN EL EXTERIOR.

PARA USO EXCLUSIVO DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA

Table with columns: DATOS PARA CONTROL INTERNO (EXPEDIENTE, FOLIO DE INGRESO, HORA DE INGRESO, INICIALES DEL FUNCIONARIO DE RECEPCIÓN) and DOCUMENTACIÓN ANEXA PRESENTADA (COPIA DEL DOCUMENTO QUE ACREDITA LA REPRESENTACIÓN LEGAL, ORIGINAL DE LA CARTA DE AUTORIZACIÓN, etc.)

PARA EFECTO DE LA INDICACIÓN DE ERRORES U OMISIONES A QUE SE REPIERE EL ARTÍCULO 34, PRIMER PÁRRAFO, DEL RLIE, AL PRESENTAR ESTE CUESTIONARIO LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA ÚNICAMENTE REVISARÁ QUE SE CUMPLAN LAS SIGUIENTES CONDICIONES:

- TODOS LOS CAMPOS MARCADOS CON (\*) DEBEN SER LLENADOS.
DEBE CUMPLIR CON LAS CONDICIONES GENERALES PARA EL LLENADO DESCRITAS AL FINAL DEL FORMATO Y ANEXAR LA DOCUMENTACIÓN QUE EN ÉL SE SEÑALA.
DEBE CONTENER LA FIRMA AUTÓGRAFA DEL REPRESENTANTE LEGAL, APODERADO O AUTORIZADO. NO DEBE SER FIRMADO "POR AUSENCIA" NI "POR AUTORIZACIÓN".
SI REPORTA SUELDOS, SALARIOS Y PRESTACIONES EN EL "ESTADO DE RESULTADOS", DEBE RESPONDER EL MÓDULO VII.
SÓLO PUEDE LLENAR DATOS NEGATIVOS EN LAS PREGUNTAS 54, 58, 59, 80 Y 81.
DEBE CUMPLIR CON LAS SIGUIENTES IGUALDADES CONTABLES:
o ACTIVO TOTAL INICIAL = PASIVO TOTAL INICIAL MÁS CAPITAL CONTABLE INICIAL.
o ACTIVO TOTAL FINAL = PASIVO TOTAL FINAL MÁS CAPITAL CONTABLE FINAL.
o RESULTADO NETO DEL EJERCICIO = TOTAL DE INGRESOS EN EL PAÍS Y EN EL EXTERIOR MENOS TOTAL DE COSTOS Y GASTOS EN EL PAÍS Y EN EL EXTERIOR.

I. DATOS DE IDENTIFICACIÓN
INMUEBLES CARSO, S.A.B. DE C.V. ICA 101125FE2
1. DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL (\*) 2. REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES (\*)

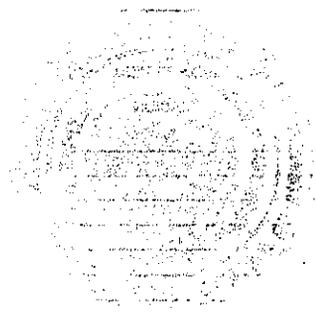
II. DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL, APODERADO O AUTORIZADO EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 19, TERCER PÁRRAFO, DE LA LFTA
3. NOMBRE (\*) ARMANDO IBÁÑEZ VAZQUEZ
DOMICILIO PARA RECIBIR NOTIFICACIONES
4. CAMPO PARA RECIBIR NOTIFICACIONES LAGO ZURICH No 245 EDIFICIO PRESA FALCON PISO 20
5. FRACCIÓN DEL DISTRITO AMIACIÓN GRANADA
8. MUNICIPIO O DELEGACIÓN (\*) MIGUEL HIDALGO
9. TELÉFONO (\*) 11 03 73 40
10. CORREO ELECTRÓNICO (\*) albanez@incarsa.com
11. NOMBRE DE LAS PERSONAS DE INVERSIÓN EXTRANJERA EN LA EMPRESA NATHALIE GUADALUPE VIURQUIS RODLER, HUGO JOEL ALTAMIRANO HERNANDEZ, ANDRÉS GUERRERO ZAVALA, CESAR ARMANDO HERNANDEZ SANCHEZ Y HECTOR RAMOS VALDEPEÑA
FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL, APODERADO O AUTORIZADO (\*)



III. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL TRÁMITE EN EL QUE SE CITARON O CON EL QUE SE ACOMPAÑARON LOS DOCUMENTOS RELATIVOS AL REPRESENTANTE LEGAL, APODERADO O AUTORIZADO

LEA EL SIGUIENTE MENSAJE ANTES DE RESPONDER ESTE MÓDULO
DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 15-A, FRACCIÓN IV, DE LA LFTA, LOS INTERESADOS NO ESTÁN OBLIGADOS A PROPORCIONAR JUEGOS ADICIONALES DE DOCUMENTOS ENTREGADOS PREVIAMENTE A LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA, SIEMPRE Y CUANDO SEÑALEN LOS DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL TRÁMITE EN EL QUE SE CITARON O CON EL QUE SE ACOMPAÑARON; POR ELLO, EN CASO DE HACER USO DE ESTA DISPOSICIÓN CON RESPECTO A LOS DOCUMENTOS CON LOS QUE ACREDITÓ LA REPRESENTACIÓN LEGAL, PODER O AUTORIZACIÓN, RESPONDA LAS PREGUNTAS DE ESTE MÓDULO.

12. FECHA DE PRESENTACIÓN DEL TRÁMITE (DÍA, MES, AÑO)
13. OFICINA EN LA CUAL SE PRESENTÓ EL TRÁMITE
14. NOMBRE DEL TRÁMITE
15. FOLIO ASIGNADO AL TRÁMITE



V DATOS DE LA PERSONA QUE PUEDE SER CONSULTADA PARA DUDAS TÉCNICAS

LEA EL SIGUIENTE MENSAJE ANTES DE RESPONDER ESTE MÓDULO:  
 LA PERSONA QUE PUEDE SER CONSULTADA PARA DUDAS TÉCNICAS DEBE TENER CONOCIMIENTOS PRECISOS DE CONTABILIDAD DE LA EMPRESA; POR ELLO, DEBE SER UN CONTADOR PÚBLICO.

17. NOMBRE (\*) ARMANDO IBÁÑEZ VAZQUEZ

18. CARGO (\*) DIRECTOR DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

19. TELÉFONO (\*) 11 03 73 40

20. CORREO ELECTRÓNICO (\*) aibanez@incarso.com

VI DATOS CORPORATIVOS

LEA EL SIGUIENTE MENSAJE ANTES DE RESPONDER ESTE MÓDULO:  
 EN CASO DE NO PERTENECER A UN GRUPO CORPORATIVO, DEBERÁ LLENAR LOS CAMPOS CON LA LEYENDA "NO APLICA".

21. NOMBRE COMERCIAL DEL GRUPO CORPORATIVO AL QUE PERTENECE EN EL PAÍS (\*) INMUEBLES CARSO, S.A.B. DE C.V.

22. NOMBRE COMERCIAL DEL GRUPO CORPORATIVO AL QUE PERTENECE EN EL EXTERIOR (\*) N/A

23. NOMBRE DE LA MATRIZ<sup>1</sup> EN EL EXTERIOR (\*) N/A

24. PAÍS EN EL QUE SE UBICA LA MATRIZ<sup>1</sup> EN EL EXTERIOR (\*) N/A

VII DISTRIBUCIÓN GEOGRÁFICA DEL EMPLEO Y ACTIVO FIJO

LEA EL SIGUIENTE MENSAJE ANTES DE RESPONDER ESTE MÓDULO:  
 DEBE REPORTAR EL EMPLEO DIRECTO REGISTRADO EN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL (IMSS), ASÍ COMO EL PERSONAL CONTRATADO POR HONORARIOS O A TRAVÉS DE UNA EMPRESA PRESTADORA DE SERVICIOS DE PERSONAL.  
 EL MONTO TOTAL DEL ACTIVO FIJO REEXPRESADO INCLUYENDO DEPRECIACIÓN DEBE COINCIDIR CON EL REPORTADO EN EL ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA.

ENTIDADES FEDERATIVAS	25. NÚMERO DE EMPLEADOS REGISTRADOS EN EL IMSS (*)	26. NÚMERO DE EMPLEADOS CONTRATADOS POR HONORARIOS O A TRAVÉS DE UNA EMPRESA PRESTADORA DE SERVICIOS DE PERSONAL (*)	27. MONTO DEL ACTIVO FIJO REEXPRESADO INCLUYENDO DEPRECIACIÓN
AGUASCALIENTES			
BAJA CALIFORNIA			
BAJA CALIFORNIA SUR			
CAMPECHE			
COAHUILA			
COLIMA			
CHIAPAS			
CHIHUAHUA			
DISTRITO FEDERAL			49,791,320,000
DURANGO			
GUANAJUATO			
GUERRERO			
HIDALGO			
JALISCO			
ESTADO DE MÉXICO			
MICHOACÁN			
MORELOS			
NAYARIT			
NUEVO LEÓN			
OAXACA			
PUEBLA			
QUERÉTARO			
QUINTANA ROO			
SAN LUIS POTOSÍ			
SINALOA			





LEA EL SIGUIENTE MENSAJE ANTES DE RESPONDER ESTE MÓDULO:

LA COLUMNA INICIAL DEBE LLENARSE CON DATOS A LA FECHA DE INICIO DEL EJERCICIO FISCAL AL QUE CORRESPONDE EL INFORME.  
 LA COLUMNA FINAL DEBE LLENARSE CON DATOS AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO AL QUE CORRESPONDE EL INFORME.  
 DEBE REPORTAR EL CAPITAL SOCIAL PAGADO COMO DATO MÍNIMO A REPORTAR DENTRO DE LA INFORMACIÓN CONTABLE Y FINANCIERA.  
 LAS VARIACIONES EN LOS RUBROS 30, 31, 32, 46, 47, 48, 55, 56, 57 Y 58 DEBEN MANTENER CONGRUENCIA CON LOS AVISOS DE ACTUALIZACIÓN TRIMESTRAL QUE DEBIO PRESENTAR, EN SU CASO.  
 SÓLO PUEDE LLENAR DATOS NEGATIVOS EN LAS PREGUNTAS 54, 58, 59, 60 Y 61.  
 DEBE CUMPLIR CON LAS SIGUIENTES IGUALDADES CONTABLES:

- o ACTIVO TOTAL INICIAL = PASIVO TOTAL INICIAL MÁS CAPITAL CONTABLE INICIAL
- o ACTIVO TOTAL FINAL = PASIVO TOTAL FINAL MÁS CAPITAL CONTABLE FINAL
- o RESULTADO NETO DEL EJERCICIO = TOTAL DE INGRESOS EN EL PAÍS Y EN EL EXTERIOR MENOS TOTAL DE COSTOS Y GASTOS EN EL PAÍS Y EN EL EXTERIOR.

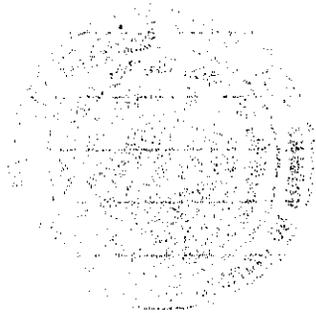
DATOS EN PESOS SIN DECIMALES

	INICIAL (*)	FINAL (*)
28. ACTIVO TOTAL (*) SUMA DE 28, 37 Y 41	54,183,374,000	59,619,792,000
29. ACTIVO CIRCULANTE (*) SUMA DE 30 A 36	6,897,281,000	9,798,369,000
CUENTAS POR COBRAR A:		
30. EMPRESAS RESIDENTES EN EL EXTERIOR EN LAS CUALES PARTICIPA CON EL DIEZ POR CIENTO O MÁS (*)		
31. PERSONAS FÍSICAS O MORALES EXTRANJERAS RESIDENTES EN EL EXTERIOR QUE PARTICIPEN COMO SOCIOS O ACCIONISTAS (*)		
32. EMPRESAS RESIDENTES EN EL EXTERIOR QUE SEAN PARTE DEL GRUPO CORPORATIVO Y QUE NO PARTICIPEN COMO SOCIOS O ACCIONISTAS (*)		
33. INVERSIONES EN EMPRESAS RESIDENTES EN EL EXTERIOR EN LAS CUALES PARTICIPA CON EL DIEZ POR CIENTO O MÁS (*)	118,692,000	98,120,000
34. INVERSIONES EN TÍTULOS DE RENTA FIJA O VARIABLE EN EL EXTERIOR (*)		
35. INVENTARIOS TOTALES (*)	2,317,051,000	1,814,847,000
36. OTROS (*)	4,461,538,000	7,885,392,000
37. ACTIVO FIJO (*) SUMA DE 38 A 40	47,271,678,000	49,791,370,000
38. MAQUINARIA Y EQUIPO (INCLUYENDO DEPRECIACIÓN) (*)	1,740,800,000	1,705,099,000
39. TERRENO Y CONSTRUCCIONES (INCLUYENDO DEPRECIACIÓN) (*)	45,530,878,000	48,086,271,000
40. OTROS (INCLUYENDO DEPRECIACIÓN) (*)		
41. ACTIVO DIFERIDO (*) SUMA DE 42 Y 43	14,415,000	30,063,000
42. PATENTES, MARCAS, FRANQUICIAS Y CONCESIONES (INCLUYENDO AMORTIZACIÓN) (*)		
43. OTROS (INCLUYENDO AMORTIZACIÓN) (*)	14,415,000	30,063,000
44. PASIVO TOTAL MAS CAPITAL CONTABLE (*) SUMA DE 45 Y 54	54,183,374,000	59,619,792,000
45. PASIVO TOTAL (*) SUMA DE 46 A 53	18,231,448,000	21,371,041,000
CUENTAS POR PAGAR A:		
46. EMPRESAS RESIDENTES EN EL EXTERIOR EN LAS CUALES PARTICIPA CON EL DIEZ POR CIENTO O MÁS (*)		
47. PERSONAS FÍSICAS O MORALES EXTRANJERAS RESIDENTES EN EL EXTERIOR QUE PARTICIPEN COMO SOCIOS O ACCIONISTAS (*)		
48. EMPRESAS RESIDENTES EN EL EXTERIOR QUE SEAN PARTE DEL GRUPO CORPORATIVO Y QUE NO PARTICIPEN COMO SOCIOS O ACCIONISTAS (*)		
49. PROVEEDORES EN EL PAÍS (*)	313,883,000	111,873,000
50. PROVEEDORES EN EL EXTERIOR (*)		
51. INSTITUCIONES FINANCIERAS EN EL PAÍS (*)	9,988,838,000	12,433,821,000
52. INSTITUCIONES FINANCIERAS EN EL EXTERIOR (*)		
53. OTROS (*)	7,947,927,000	8,826,042,000
54. CAPITAL CONTABLE (*) SUMA DE 55 A 61	35,951,926,000	38,248,751,000
55. CAPITAL SOCIAL HISTÓRICO (*)	274,389,884	274,389,884
56. APORTACIONES PARA FUTUROS AUMENTOS DE CAPITAL (*)		
57. RESERVA LEGAL (*)	147,009,750	147,009,750
58. RESULTADO DE EJERCICIOS ANTERIORES (*)	28,567,734,483	31,090,358,621
59. RESULTADO NETO DEL EJERCICIO (*)	2,522,824,138	2,124,225,000
60. RECONOCIMIENTO DE LA INFLACIÓN EN LA INFORMACIÓN FINANCIERA (*)	928,517,084	928,517,084
61. OTROS (*)	3,511,650,661	3,684,250,661



(\*) DATOS OBLIGATORIOS

SI REPORTA MONTOS EN EL INICIAL Y FINAL SUPERIORES A VEINTE MILLONES DE PESOS (\$20,000,000)



IX

## ESTADO DE RESULTADOS

LEA EL SIGUIENTE MENSAJE ANTES DE RESPONDER ESTE MÓDULO

DEBE CUMPLIR CON LA SIGUIENTE IGUALDAD CONTABLE:

RESULTADO NETO DEL EJERCICIO = TOTAL DE INGRESOS EN EL PAÍS Y EN EL EXTERIOR MENOS TOTAL DE COSTOS Y GASTOS EN EL PAÍS Y EN EL EXTERIOR.

DATOS EN PESOS SIN DECIMALES

	EN EL PAÍS (*)	EN EL EXTERIOR (*)
62. TOTAL DE INGRESOS (*) SUMA DE 63 A 72	6,161,777,000	87,679,000
63. VENTAS NETAS DE MERCANCIAS (*)		
64. PRESTACIÓN DE SERVICIOS (*)	3,388,547,000	87,679,000
65. MAQUILA (*)		
66. DIVIDENDOS COBRADOS (*)		
INTERESES COBRADOS A:		
67. EMPRESAS RESIDENTES EN EL EXTERIOR EN LAS CUALES PARTICIPA CON EL DIEZ POR CIENTO O MÁS (*)		
68. PERSONAS FÍSICAS O MORALES EXTRANJERAS RESIDENTES EN EL EXTERIOR QUE PARTICIPEN COMO SOCIOS O ACCIONISTAS (*)		
69. EMPRESAS RESIDENTES EN EL EXTERIOR QUE SEAN PARTE DEL GRUPO CORPORATIVO Y QUE NO PARTICIPEN COMO SOCIOS O ACCIONISTAS (*)		
70. REGALÍAS (*)		
71. ASISTENCIA TÉCNICA (*)		
72. OTROS (*)	2,773,230,000	
73. TOTAL DE COSTOS Y GASTOS (*) SUMA DE 74 A 83	4,080,900,000	44,331,000
74. COSTO DE VENTAS (*)	1,644,187,000	44,331,000
75. SUELDOS, SALARIOS Y PRESTACIONES (*)		
76. CAPACITACIÓN (*)		
INTERESES PAGADOS A:		
77. EMPRESAS RESIDENTES EN EL EXTERIOR EN LAS CUALES PARTICIPA CON EL DIEZ POR CIENTO O MÁS (*)		
78. PERSONAS FÍSICAS O MORALES EXTRANJERAS RESIDENTES EN EL EXTERIOR QUE PARTICIPEN COMO SOCIOS O ACCIONISTAS (*)		
79. EMPRESAS RESIDENTES EN EL EXTERIOR QUE SEAN PARTE DEL GRUPO CORPORATIVO Y QUE NO PARTICIPEN COMO SOCIOS O ACCIONISTAS (*)		
80. REGALÍAS (*)		
81. ASISTENCIA TÉCNICA (*)		
82. PROVISIONES (IMPUESTO SOBRE LA RENTA Y PARTICIPACIÓN DE LOS TRABAJADORES EN LAS UTILIDADES) (*)	744,330,000	
83. OTROS (*)	1,692,383,000	

X

## ESTADÍSTICAS COMPLEMENTARIAS

84. VALOR TOTAL DE LA PRODUCCIÓN (*)	N/A
85. VALOR DE LOS ACTIVOS EN COMODATO (*)	N/A
86. DIVIDENDOS PAGADOS DURANTE EL EJERCICIO (*)	N/A

(\*) DATOS OBLIGATORIOS

ANEXE EL LISTADO DE EMPRESAS QUE CONSOLIDAN CON EL NOMBRE, REG. ACTIVIDAD Y PORCENTAJE



#### CONSIDERACIONES GENERALES PARA EL LLENADO

1. ESTÁN OBLIGADAS A PRESENTAR INFORME ECONÓMICO ANUAL (RENOVACIÓN DE CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN) A LA SECCIÓN SEGUNDA DEL REGISTRO NACIONAL DE INVERSIONES EXTRANJERAS LAS SOCIEDADES MEXICANAS EN LAS QUE PARTICIPEN, INCLUSO A TRAVÉS DE FIDEICOMISO; LA INVERSIÓN EXTRANJERA; LOS MEXICANOS QUE POSEAN O ADQUIERAN OTRA NACIONALIDAD Y QUE TENGAN SU DOMICILIO FUERA DEL TERRITORIO NACIONAL; O LA INVERSIÓN NEUTRA.
2. EL FORMATO DEBE PRESENTARSE EN LA OFICINA RECEPTORA DE DOCUMENTOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INVERSIÓN EXTRANJERA, SITA EN: INSURGENTES SUR 1940, COL. FLORIDA, C.P. 01030, MÉXICO, D.F., O EN CUALQUIER DELEGACIÓN O SUBDELEGACIÓN FEDERAL DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA; DE 9:00 A 14:00 HORAS. POR LO QUE SE REFIERE A REQUERIMIENTO, RESPUESTA Y/O SEGUIMIENTO QUE DEBA DARSE AL TRÁMITE, EN SU CASO, ÉSTOS SE LLEVARÁN A CABO EXCLUSIVAMENTE POR PARTE DE LA OFICINA EN CUYA JURISDICCIÓN SE ENCUENTRE EL DOMICILIO FISCAL DEL SUJETO DE INSCRIPCIÓN. ESTE TRÁMITE TAMBIÉN PUEDE PRESENTARSE VÍA INTERNET ([www.mie.economia.gob.mx](http://www.mie.economia.gob.mx)).
3. EL FORMATO DEBE LLENARSE A MÁQUINA O CON LETRA DE MOLDE.
4. EL FORMATO DEBE PRESENTARSE EN ESPAÑOL, EN ORIGINAL Y COPIA PARA ACUSE DE RECIBO.
5. LAS CANTIDADES DEBEN EXPRESARSE EN PESOS SIN DECIMALES.
6. ESTE FORMATO PUEDE OBTENERSE EN LA PÁGINA DE LA COMISIÓN FEDERAL DE MEJORA REGULATORIA ([www.cofemer.gob.mx](http://www.cofemer.gob.mx)), EN LA PÁGINA DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA ([www.economia.gob.mx](http://www.economia.gob.mx)) O EN LA PÁGINA DEL REGISTRO NACIONAL DE INVERSIONES EXTRANJERAS ([www.mie.economia.gob.mx](http://www.mie.economia.gob.mx)).
7. LAS SIGLAS UTILIZADAS EN ESTE FORMATO SON LAS SIGUIENTES:
  - LIE LEY DE INVERSIÓN EXTRANJERA.
  - LFPA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO.
  - LFTAIPG LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL.
  - RLIE REGLAMENTO DE LA LEY DE INVERSIÓN EXTRANJERA Y DEL REGISTRO NACIONAL DE INVERSIONES EXTRANJERAS.
  - RNIE REGISTRO NACIONAL DE INVERSIONES EXTRANJERAS.
8. LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA GARANTIZA LA CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA.
9. EL FORMATO NO DEBE SER ALTERADO Y DEBE IMPRIMIRSE EN TAMAÑO OFICIO.

#### PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

DE CONFORMIDAD CON EL CAPÍTULO IV Y DEMÁS ARTÍCULOS APLICABLES DE LA LFTAIPG, LOS DATOS PERSONALES RECADADOS SERÁN PROTEGIDOS, INCORPORADOS Y TRATADOS EN EL SISTEMA DE DATOS PERSONALES DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN DEL RNIE. LOS MENCIONADOS DATOS PERSONALES SON RECADADOS CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 31 AL 38 DE LA LIE, 30 AL 47 DEL RLIE Y SU FINALIDAD ES LA IDENTIFICACIÓN Y LOCALIZACIÓN DE LOS SUJETOS OBLIGADOS A INSCRIBIR O A INSCRIBIRSE EN EL RNIE. LOS DATOS PERSONALES CITADOS ANTERIORMENTE NO PODRÁN SER PROPORCIONADOS A PERSONA ALGUNA. LA UNIDAD ADMINISTRATIVA RESPONSABLE DEL SISTEMA DE DATOS PERSONALES DEL RNIE ES LA DIRECCIÓN GENERAL DE INVERSIÓN EXTRANJERA. LO ANTERIOR SE INFORMA EN CUMPLIMIENTO DE LOS LINEAMIENTOS DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN ESPECÍFICO DEL DECIMOSEPTIMO, PUBLICADOS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DEL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2005.

#### PLAZO PARA REALIZAR EL TRÁMITE

LA PRESENTACIÓN DEBERÁ REALIZARSE DE ACUERDO AL SIGUIENTE CALENDARIO QUE DEPENDE DE LA LETRA CON LA CUAL INICIA LA DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DE LA SOCIEDAD MEXICANA QUE PRESENTA EL INFORME: DE LA "A" A LA "J", DURANTE ABRIL; Y, DE LA "K" A LA "Z", DURANTE MAYO.

NOTAS: SI LA DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DE LA PERSONA QUE PRESENTA EL INFORME NO INICIA CON UNA LETRA, ÉSTE DEBERÁ PRESENTARSE DURANTE MAYO.

#### TRÁMITE AL QUE CORRESPONDE EL FORMATO

RENOVACIÓN DE CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO NACIONAL DE INVERSIONES EXTRANJERAS, MEDIANTE LA PRESENTACIÓN DE INFORME ECONÓMICO ANUAL. MODALIDAD: B) SOCIEDADES MEXICANAS CON INVERSIÓN EXTRANJERA.

HOMOCLAVE EN EL REGISTRO FEDERAL DE TRÁMITES Y SERVICIOS: SE-02-004-B.

FECHA DE AUTORIZACIÓN DEL FORMATO POR PARTE DE LA OFICIALÍA MAYOR: 11/12/2014.

FECHA DE AUTORIZACIÓN DEL FORMATO POR PARTE DE LA COMISIÓN FEDERAL DE MEJORA REGULATORIA: 18/12/2014

#### FUNDAMENTO JURÍDICO-ADMINISTRATIVO

LIE, ARTÍCULO 35 (D.O.F. 27-XI-93, ÚLTIMA REFORMA 11-VIII-14).

RLIE, ARTÍCULO 36, FRACCIÓN III, 43 (D.O.F. 08-IX-98, ÚLTIMA REFORMA 31-X-14).

#### DOCUMENTOS ANEXOS

COPIA DEL DOCUMENTO QUE ACREDITA LA REPRESENTACIÓN LEGAL O PODER, COPIA DE LA IDENTIFICACIÓN OFICIAL DEL REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO.

EN CASO DE AUTORIZADOS EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 19, TERCER PÁRRAFO, DE LA LFPA; CARTA DE AUTORIZACIÓN CON FIRMA AUTÓGRAFA DEL REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO, COPIA DEL DOCUMENTO QUE ACREDITA LA REPRESENTACIÓN LEGAL O PODER; Y, COPIA DEL DOCUMENTO OFICIAL DEL AUTORIZADO Y REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO.

COPIA DEL COMPROBANTE DE PAGO DE MULTA Y ORIGINAL PARA SU COTEJO, EN SU CASO.

DOCUMENTO CON LOS DATOS DE DEUDORES Y/O ACREEDORES, EN SU CASO.

LISTADO DE EMPRESAS QUE CONSOLIDAN, EN SU CASO.

ESTADOS FINANCIEROS BÁSICOS DE ACUERDO A LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA VIGENTES (ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA, ESTADO DE RESULTADOS, ESTADO DE VARIACIÓN AL CAPITAL Y ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO).

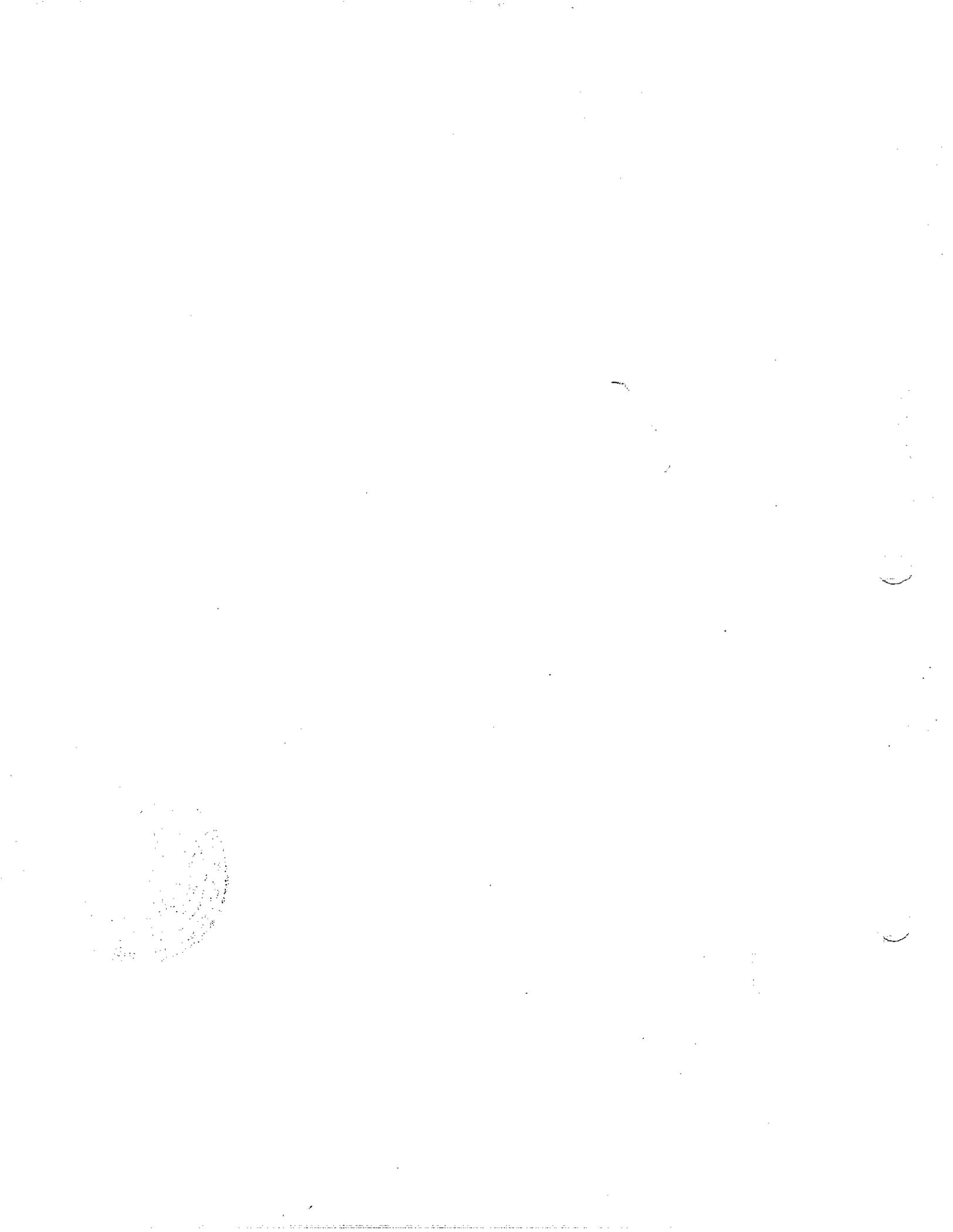
NOTA: DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 49 DEL RLIE, LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA TENDRÁ EN TODO TIEMPO LA FACULTAD DE EXIGIR A LOS OBLIGADOS POR LA LIE Y SU REGLAMENTO, LA PRESENTACIÓN DE CUALQUIER MEDIO DE PRUEBA A FIN DE CERCIORARSE DE LA VERACIDAD DE LOS DATOS CONTENIDOS EN LAS SOLICITUDES, AVISOS E INFORMES, ASÍ COMO PARA VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES DE LA LIE, DE SU REGLAMENTO Y DE LAS RESOLUCIONES GENERALES CORRESPONDIENTES.

#### PLAZO DE RESPUESTA

INMEDIATO.

NOTA: LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA CUENTA CON 10 DÍAS HÁBILES PARA REALIZAR UNA PREVENCIÓN DERIVADA DE OMISIONES O INCONSISTENCIAS DE LA INFORMACIÓN ASENTADA EN EL PRESENTE FORMATO. UNA VEZ TRANSCURRIDO ESTE PLAZO SIN QUE SE DÉ LA PREVENCIÓN, SE CONSIDERARÁ QUE EL FORMATO SE PRESENTÓ DEBIDAMENTE LLENADO.





Ciudad de México, a 01 de septiembre de 2020.

**BOLSA MEXICANA DE VALORES, S.A.B. DE C.V.  
SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE  
VALORES Y EMISORAS**

Paseo de la Reforma No.255, Piso 4,  
Col. Cuauhtémoc, C.P.06500,  
Ciudad de México.

**MARIANA CASTAÑEDA GONZÁLEZ** en mi carácter de Secretario del Consejo de Administración de Inmuebles Carso, S.A. de C.V. (la "Sociedad"), en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 34 fracción V de las Disposiciones de Carácter General Aplicables a las Emisoras de Valores y a Otros Participantes del Mercado de Valores, **HAGO CONSTAR** que, en los últimos tres años, los estatutos sociales de la Sociedad no han sufrido modificación alguna.

**ATENTAMENTE,**



**LIC. MARIANA CASTAÑEDA GONZÁLEZ  
SECRETARIO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN**